



Elección de candidatos
a las elecciones regionales
y municipales 2006

MANUAL PARA ORGANIZAR ELECCIONES INTERNAS

en los partidos políticos



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

MANUAL PARA ORGANIZAR ELECCIONES INTERNAS EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ELECCIÓN DE CANDIDATOS A LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DE 2006



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

MANUAL PARA ORGANIZAR ELECCIONES INTERNAS EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

© Oficina Nacional de Procesos Electorales
Jr. Washington 1894, Lima 1, Perú
Central Telefónica: (51-1) 417-0630
Correo-e: webmaster@onpe.gob.pe
URL: www.onpe.gob.pe

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2006-3816

Lima, abril del 2006

Elaboración:	Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
Edición:	Subgerencia de Asistencia Técnica
Diagramación:	Jorge Sánchez Ramírez



Elección de candidatos
a las elecciones regionales
y municipales 2006

MANUAL PARA ORGANIZAR ELECCIONES INTERNAS

en los partidos políticos

NOTA DE LA EDICIÓN

Las modificaciones a las normas aparecen señaladas en la parte inferior de las mismas, consignando el número de la norma modificatoria y su fecha de publicación.

Para permitir una lectura más ágil de los textos y sus concordancias, se han utilizado las siguientes abreviaturas:

1. CPP: Constitución Política del Perú de 1993
2. LOE: Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859
3. LER: Ley de Elecciones Regionales - Ley N° 27683
4. LEM: Ley de Elecciones Municipales - Ley N° 26864
5. LPP: Ley de Partidos Políticos - Ley N° 28094
6. JNE: Jurado Nacional de Elecciones
7. ONPE: Oficina Nacional de Procesos Electorales
8. RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
9. JEE: Jurado Electoral Especial
10. ODPE: Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
11. OROP: Oficina de Registro de Organizaciones Políticas
12. RROP: Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas - Res. N° 015-2004-JNE
13. ROF: Reglamento de Organización y Funciones
14. RJ: Resolución Jefatural
15. Res.: Resolución
16. OEC: Órgano Electoral Central
17. OED: Órgano Electoral Descentralizado

INTRODUCCIÓN

El presente manual es una guía práctica en la que se describen los pasos a seguir para la planificación, organización y ejecución de las elecciones internas de los partidos políticos, con miras a las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2006. Estas elecciones se enmarcan dentro de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (LPP), y sus modificatorias, cuyo Art. 23° señala que los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales, así como a Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales, están sujetos a elección interna.

Este libro está diseñado como una guía e incluye consejos prácticos para organizar procesos electorales. Los pasos necesarios para llevar a cabo una elección interna se pueden ordenar en cuatro grandes rubros: a) conformación del equipo humano encargado del proceso, sus funciones y características, b) elaboración del reglamento y del plan general de las elecciones, c) actividades organizativas y logísticas previas al día de las elecciones y d) jornada electoral y actividades posteriores al proceso. Sobre la base de estos pasos dividiremos el manual en los siguientes capítulos:

- I. El órgano electoral.
- II. Planeamiento del proceso y cronograma electoral.
- III. El padrón electoral.
- IV. Candidaturas y sistema electoral.
- V. Mesas de votación y materiales electorales.
- VI. La jornada electoral (primera parte): la votación.
- VII. La jornada electoral (segunda parte): conteo, cómputo de votos y entrega de resultados.
- VIII. Impugnaciones.
- IX. Información, difusión, comunicación.
- X. Guía para la elaboración del Reglamento Electoral.



El papel de la ONPE en las elecciones internas de los partidos políticos

Previamente debe precisarse que la ONPE brinda el servicio de apoyo y asistencia técnica a los partidos políticos o alianzas que lo soliciten. Según el Art. 21° de la LPP: “Los procesos electorales organizados por los partidos políticos podrán contar con el apoyo y asistencia técnica de la ONPE.”

En tal sentido, la ONPE no organiza los procesos electorales internos, ni los fiscaliza, ni asume la función de juez en los mismos. Tales funciones corresponden al órgano electoral del partido, instancia a la cual la ONPE ofrece apoyo y asistencia técnica, dentro de sus posibilidades y a solicitud del partido.

El apoyo consiste en el control de calidad del padrón electoral, el préstamo de cabinas y ánforas de votación para la votación manual o la instalación de módulos de votación electrónica y otras ayudas logísticas disponibles. La asesoría técnica es una consultoría especializada en aspectos de gestión de procesos electorales para elegir a candidatos para cargos directivos y de elección popular.

Esta asistencia técnica y apoyo se ofrece en las siguientes etapas establecidas en la ley de partidos:

1. Planeamiento del proceso y cronograma electoral.
2. Elaboración del padrón electoral.
3. Inscripción de candidatos.
4. Elaboración del material electoral.
5. Publicidad electoral.
6. Conformación de las mesas receptoras de votos.
7. Acto de votación.
8. Escrutinio y cómputo de votos.
9. Entrega de resultados.
10. Resolución de impugnaciones.
11. Proclamación de resultados.

Durante su asesoría y en caso de constatar irregularidades la ONPE notifica al órgano electoral para que ellas se subsanen. Asimismo, luego de realizado el proceso, la ONPE emite un informe sobre el desarrollo del mismo con recomendaciones al partido (Art. 21° de la LPP).

Requisitos para acceder al servicio

Los partidos políticos o alianzas que lo soliciten pueden suscribir un convenio marco de apoyo y asistencia técnica para la prestación del servicio de asistencia técnica y apoyo en material electoral. Para ello se requiere:

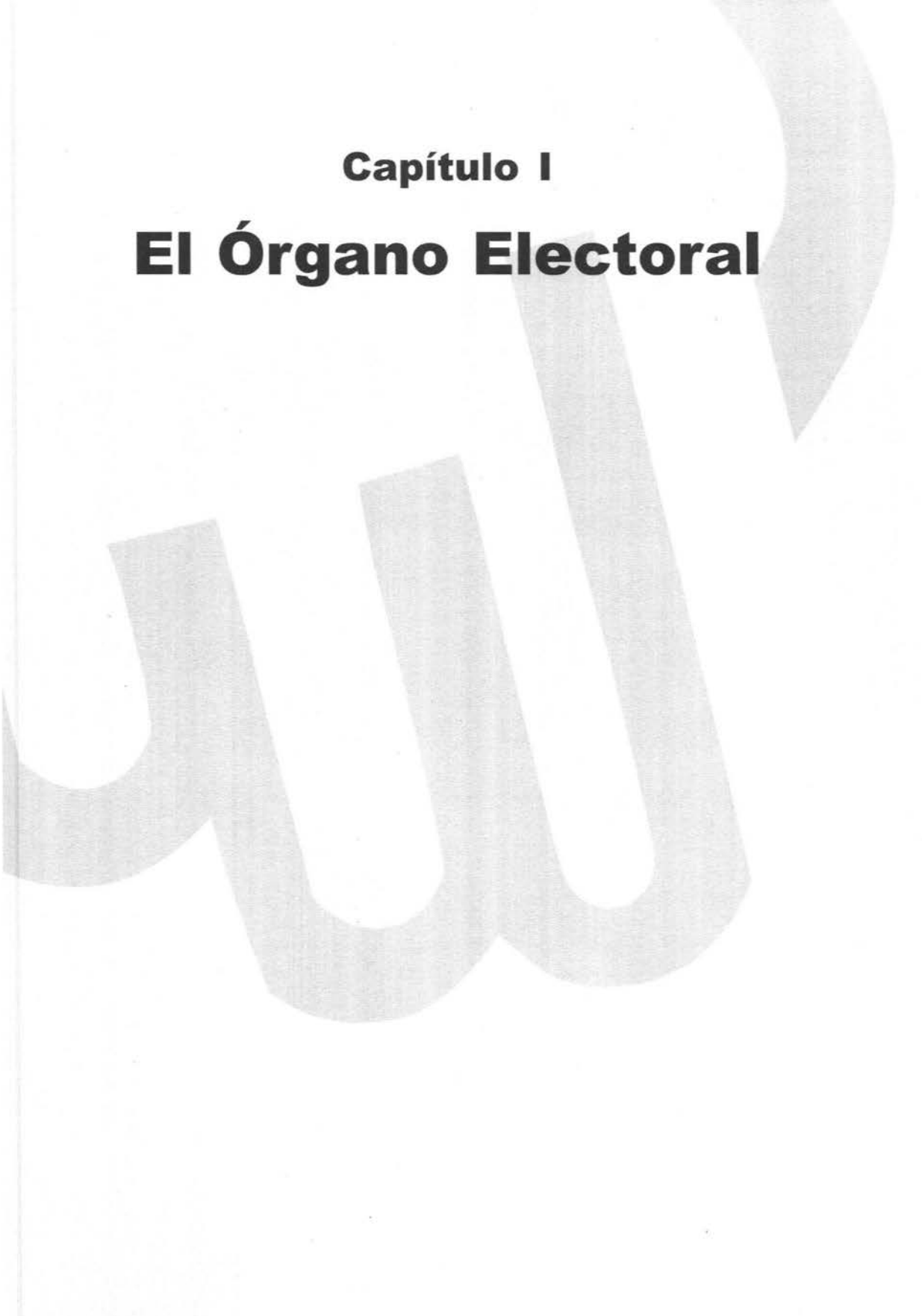
1. Solicitud del partido político o alianza de partidos, suscrita por su Representante Legal y dirigida al Jefe de la ONPE.
2. La solicitud debe estar acompañada de:
 - Una copia del Estatuto del partido (o de los estatutos de los partidos políticos integrantes de la alianza de partidos).
 - Una copia de la partida registral del partido, otorgada por el ROP del JNE.
 - Un documento que acredite la facultad del Representante Legal para suscribir convenios.
 - Una copia del Reglamento Electoral y de las directivas electorales vigentes del partido político (o de la alianza de partidos).

Posteriormente a la firma del convenio, se elabora un plan de trabajo donde figura el ámbito y procedimiento de la asesoría y apoyo de la ONPE al partido o alianza. Este plan de trabajo deberá ser firmado por el Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios y el Presidente del órgano electoral central.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	5
2. INDICE	7
3. CAPÍTULO I: EL ÓRGANO ELECTORAL	9
¿Qué es?	11
¿Cuáles son sus funciones?	11
¿Cuáles son sus características?	11
¿Qué talentos se requieren para ser miembro del órgano electoral?	12
¿Qué es el órgano electoral central (OEC)?	12
¿Qué son los órganos electorales descentralizados (OED)?	12
Requisitos e incompatibilidades de los miembros del órgano electoral central	12
Principios del proceso electoral	13
4. CAPÍTULO II: PLANEAMIENTO DEL PROCESO Y CRONOGRAMA ELECTORAL	15
El plan operativo electoral	17
El cronograma general de operaciones	20
Plan de la jornada electoral y difusión de los resultados	20
Propuesta de cronograma general	22
5. CAPÍTULO III: EL PADRÓN ELECTORAL	23
¿Por qué es importante el padrón electoral?	25
El padrón de afiliados y el padrón electoral	25
¿Quiénes elaboran el padrón electoral?	26
¿Quiénes conforman el padrón electoral?	26
¿Qué datos debe contener el padrón electoral?	27
Elaboración del padrón electoral	28
Publicación definitiva	30
Los peligros de hacer una elección sin padrón	30
Modelo de Acta Padrón	31
6. CAPÍTULO IV: CANDIDATURAS Y SISTEMA ELECTORAL	33
Formas de presentar las candidaturas	35
Modalidades de elección de candidatos	36
Sistema de elección de candidatos	37
Precisiones a la elección de autoridades municipales y regionales del 2002	39
Procedimientos electorales	41
Conformación de las listas de candidatos	45

7. CAPÍTULO V: MESAS DE VOTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES	47
¿Qué son las mesas de votación?	49
¿Quiénes participan en las mesas de votación?	49
¿Durante cuánto tiempo funcionan las mesas?	53
Número de electores por mesa	53
Fusión de mesas	53
Material electoral	54
8. CAPÍTULO VI: LA JORNADA ELECTORAL (Primera Parte)	61
Plan de la jornada electoral	63
Actividades preliminares	63
Proceso de instalación	65
Proceso de votación o sufragio	66
Infracciones y sanciones	67
Casos especiales	68
9. CAPÍTULO VII: LA JORNADA ELECTORAL (Segunda Parte)	71
El conteo o escrutinio de votos	73
El cómputo de votos	78
Modelo de Acta de Resultados Nacionales	83
10. CAPÍTULO VIII: IMPUGNACIONES	85
Características básicas de los medios de impugnación	87
Actos impugnables	88
Nulidad de elecciones	91
11. CAPÍTULO IX: INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	93
Comunicación interna	96
Comunicación externa	97
Sugerencia de contenidos para página web	98
12. CAPÍTULO X: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL	99
Principios y garantías del proceso electoral	101
El órgano electoral	102
Los procedimientos electorales	103
Infracciones y sanciones	107
Nulidad de elecciones	107
Financiamiento	107
13. CAPÍTULO XI: GLOSARIO PARA ELECCIONES INTERNAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	109

A large, light gray watermark logo is positioned diagonally across the page. It consists of a stylized letter 'W' or 'M' with a curved line above it, resembling a stylized 'S' or a decorative flourish.

Capítulo I

El Órgano Electoral

1 ¿QUÉ ES?

Es la instancia del partido encargada de planificar, organizar e implementar los procesos de democracia interna, así como de resolver impugnaciones y proclamar los resultados. También está facultado para emitir las normas internas que correspondan. Está integrado por miembros del partido, elegidos o designados por un órgano directivo o deliberativo, según lo disponga el estatuto o el reglamento interno.

En cada partido político el órgano electoral recibe distintas denominaciones: Comité Electoral, Tribunal Electoral, Comisión Electoral, Consejo Electoral o Dirección Electoral.

2 ¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

Son de carácter organizativo, fiscalizador y resolutivo. Tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar. El órgano electoral incluso debería encargarse de la elaboración del presupuesto de los procesos electorales.

3 ¿CUÁLES SON SUS CARACTERÍSTICAS?

El órgano electoral tiene una doble naturaleza: administrativa (organiza los procesos electorales) y jurisdiccional (emite normas y resuelve impugnaciones). Sus características deben ser las siguientes:

- ➔ 3.1 **Especialización.** Debe ser un órgano exclusivo en materia electoral en el partido.
- ➔ 3.2 **Permanencia.** Se conforma antes de los procesos electorales y permanece después de estos. Se debería establecer un periodo fijo de actividades y preverse los mecanismos de renovación de sus miembros en el reglamento interno del partido.
- ➔ 3.3 **Autonomía.** Sin importar su origen, por elección o designación, no depende de ningún otro órgano del partido político.
- ➔ 3.4 **Independencia.** Sus resoluciones son tomadas libremente, sin ningún tipo de coacción.
- ➔ 3.5 **Ser colegiado.** Debe estar conformado por un mínimo de tres (3) miembros o número impar para facilitar la toma de decisiones

Los miembros de los órganos electorales pueden ser elegidos o designados como titulares y suplentes y se podría dejar la potestad a sus miembros de elegir entre ellos a su presidente, quien dirime las votaciones.

4 ¿QUÉ TALENTOS SE REQUIEREN PARA SER MIEMBRO DEL ÓRGANO ELECTORAL?

De acuerdo a lo anterior es deseable que al menos un miembro sea abogado o persona con conocimientos de derecho, en particular, derecho electoral. Asimismo, es deseable al menos un administrador o persona con conocimiento y experiencia en tareas administrativas, de planificación y con cualidades ejecutivas.

Ciertamente, es deseable que todos tengan experiencia en materia electoral, ya sea interna o externa. Otra cualidad fundamental que deben tener es autoridad moral y liderazgo dentro del partido. Estas cualidades son indispensables para lograr el respeto y el consenso entre los afiliados y militantes del partido.

En caso de que en el órgano electoral no se concentren todos estos perfiles, sería conveniente cubrirlos mediante consultores o asistentes.

5 ¿QUÉ ES EL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL (OEC)?

Es la instancia máxima del partido en temas electorales. El OEC, elabora el Reglamento Electoral, dicta las normas que regirán las elecciones internas, elabora el padrón de electores, planifica el proceso, hace el cronograma electoral, nombra a los Órganos Electorales Descentralizados (OED), conduce el proceso electoral y es la instancia definitiva para la resolución de impugnaciones.

6 ¿QUÉ SON LOS ÓRGANOS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS (OED)?

Son órganos colegiados que funcionan en los comités partidarios. Son los encargados de organizar e implementar las elecciones internas en sus circunscripciones. También actúan como primera instancia en caso de impugnaciones y tachas. Su ámbito de acción puede responder a la estructura partidaria (comités partidarios) o a la división político administrativa del país (distrito, provincia, departamento o región). Son liderados por el OEC, del cual dependen estructural y funcionalmente y con el que deben coordinar permanentemente.

7 REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO ELECTORAL

Los órganos electorales, al ser autónomos e independientes de la estructura partidaria, no deben estar conformados por directivos del partido, ni por candidatos, ni por personas sujetas a sanciones o procesos disciplinarios. Los partidos políticos también podrían poner, entre otras consideraciones establecidas en el Reglamento, el tiempo mínimo de militancia y la experiencia en el tema.

8 PRINCIPIOS DEL PROCESO ELECTORAL

Para fines de su actividad, los órganos electorales deben tener en cuenta los siguientes principios:

- ➔ **8.1 Preclusividad.** Significa que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, en etapas cancelatorias, impidiéndose en lo posible el regreso a fases y momentos procesales ya ejecutados.
- ➔ **8.2 Transparencia.** Significa que las regulaciones y procedimientos de carácter electoral deben de ser claros y carentes de ambigüedad. Todos los actores del proceso electoral deben tener acceso a las regulaciones partidarias sin dificultades, así como debe brindarse información permanente sobre las características y avances del proceso eleccionario.
- ➔ **8.3 Igualdad.** Las autoridades otorgarán tratamiento similar e igualitario a los actores del proceso.
- ➔ **8.4 Imparcialidad.** Las autoridades deberán otorgar a los actores del proceso un tratamiento justo, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
- ➔ **8.5 Presunción de buena fe.** Significa que todos los actos que realicen los actores electorales durante el proceso se presumen como ciertos y carentes de una intencionalidad negativa o lesiva sin necesidad de probanza alguna, quedando los organismos electorales facultados para su respectiva verificación.
- ➔ **8.6 Publicidad de los actos.** Significa que todas las actuaciones procesales son adecuadamente publicitadas y difundidas, y por tanto pueden ser fiscalizadas por los actores del proceso.
- ➔ **8.7 Pluralidad de instancias.** La solución del conflicto de intereses es realizada por los órganos electorales, quienes son pasibles de cometer errores. A través de la pluralidad de instancias y mediante los recursos impugnatorios se permite la revisión de las decisiones de los organismos de menor jerarquía con el objeto de evitar los errores y las injusticias.

Estos principios también deben ser tomados en cuenta para la elaboración del Reglamento Electoral.

Capítulo II

Planeamiento del proceso y cronograma electoral

El planeamiento es la clave del éxito en la organización del proceso electoral. Ello porque obliga al OEC a establecer actividades y responsabilidades, así como a trazarse metas y plazos para cumplirlas. Además, la planificación incluye diseñar acciones de contingencia para prevenir problemas y disminuir riesgos; mientras que el seguimiento y control permitirán anticipar eventualidades y producir los cambios, ajustes o adecuaciones a situaciones a menudo imprevisibles en la gestión de comicios.

La razón de estas precauciones es que los procesos electorales tienen fechas fijas. El cambio o postergación de la fecha de una elección o hasta de alguna de las etapas de la misma, puede generar suspicacias, debilitar la institucionalidad partidaria y afectar la legitimidad de los resultados. Es por ello fundamental cumplir estrictamente un cronograma que garantice una realización impecable del proceso electoral. Por la misma razón, el proceso debe desarrollarse mediante etapas cancelatorias o preclusivas.

De allí la importancia tanto del planeamiento como del seguimiento y control. Cuanto más tiempo y dedicación se le entregue a la elaboración del plan, así como a su seguimiento, se logrará mayor eficiencia y se cometerán menos errores en la gestión de procesos electorales.

Lo anterior se materializa en el plan operativo electoral, cuya secuencia básica describiremos en el presente capítulo.

1 EL PLAN OPERATIVO ELECTORAL

Es un plan permanente pues los comicios partidarios ocurren cuando menos cada cuatro años -en el caso de la elección de autoridades internas y de candidatos para elecciones regionales y municipales- y cada cinco para el caso de candidatos a elecciones generales.

Del mismo modo, las actividades contenidas en estos procesos son recurrentes, pues siempre empezarán con una convocatoria, tendrán una fecha central en el día de la jornada electoral, concluirán con la proclamación de candidatos ganadores y en los periodos existentes entre cada uno de estos hitos se producirán sucesos previsibles, controlables (en su mayoría) y programables; lo cual permitirá el establecimiento de normas, lineamientos y procedimientos al respecto.

Veamos cada uno de los puntos a considerar en el plan.



1.1 Determinar la fecha de la elección y contar los plazos hacia atrás.

En la organización de procesos electorales muchas veces hay que empezar “por el final”; es decir, por definir la fecha de la jornada electoral. Esa fecha debe dejar margen suficiente, tanto para la campaña interna como, eventualmente, para la

campaña externa a cargos públicos electivos.

Además, la fecha no debe coincidir o contraponerse a otras fechas de carácter legal, efemérides o días festivos (por ejemplo, el día de la madre). Normalmente es un domingo.

Determinada la fecha, deben empezarse a contar hacia atrás los plazos para cada una de las etapas de organización del proceso, que se detallan a continuación.

➔ 1.2 Enunciar los cinco elementos básicos del plan.

Hay que poner por escrito los siguientes elementos: 1) enunciar correlativamente las actividades, su interrelación y orden de prioridad, 2) fijar los plazos (duración necesaria) para ejecutar estas actividades, 3) determinar las instancias y personas encargadas de ejecutar el proceso 4) determinar las responsabilidades de acuerdo a la estructura jerárquica y 5) chequear diariamente el cumplimiento de las actividades, identificar problemas o errores y aplicar los correctivos necesarios (seguimiento y control).

➔ 1.3 Establecer etapas y procesos.

Tan pronto se ha completado lo anterior, hace falta ordenar las actividades y plazos en torno a los principales procesos destinados a que el elector pueda llegar el día de la votación, encontrar la infraestructura y el personal necesarios para votar, lo que facilitará el obtener un resultado confiable.

Estas etapas son:

a) **ELABORACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL** o relación de electores hábiles para sufragar extraída del registro de afiliados del partido. No puede haber un proceso electoral sin que exista previamente un padrón de electores. Ese padrón debe estar elaborado técnicamente, es decir, estar informatizado y contar con la información necesaria, completa y correcta de cada uno de los electores. Si el padrón no existe, hay que elaborarlo. Y si existe, hay que revisarlo, corregirlo, validarlo y cerrarlo. Las fases que se siguen para ello son cuatro:

- Cierre de padrón.- Es la fecha en que se remite el universo de afiliados que conformarán el padrón de electores. Recomendamos cerrar el padrón con una anticipación de 60 días antes del día de las elecciones. De esta manera se tendrá tiempo suficiente para la depuración del mismo y se evitarán distorsiones en los resultados producto de afiliaciones de última hora. Una vez cerrado el padrón no debe admitirse el ingreso de nuevos miembros ya que ello retrasa los otros pasos de este proceso y, en general, el resto de pasos del plan; además, esto no favorece la transparencia del proceso electoral.
- Publicación inicial o provisional. Se hace para que los electores verifiquen si sus datos son correctos y para corregir errores u omisiones. El órgano electoral debe asegurarse de que el padrón se difunda ampliamente, durante un tiempo sufi-

ciente a través de canales sencillos para recibir y resolver las objeciones, observaciones o tachas.

- Depuración. Permite revisar los datos de los afiliados para corregir fallas, redundancias o completar información.
- Publicación final o definitiva. Es la relación de electores que oficialmente están habilitados para votar. Difundida de manera similar a la publicación provisional, sobre ésta no se podrá realizar cambio alguno.

b) LAS CANDIDATURAS. - Su registro y calificación está a cargo de los órganos electorales centrales y su proceso consta de cuatro momentos diferenciados:

- Inscripción de candidatos. - Plazo para recibir las postulaciones según el tipo de candidatura prescrito y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento Electoral.
- Publicación inicial de candidaturas. - Se hace para que los electores conozcan a los postulantes y, de advertir alguna irregularidad, puedan interponer las tachas respectivas a partir del día siguiente de la publicación. El órgano electoral debe asegurarse de que esta publicación se realice en los medios de mayor cobertura, que su visibilidad sea razonable y que existan los canales apropiados para recibir y resolver las tachas.
- Recepción y resolución de tachas y apelaciones. - Plazo que se inicia a partir del día siguiente de la publicación inicial de candidaturas. La resolución de las tachas y apelaciones corresponde a los órganos electorales internos.
- Publicación definitiva de candidaturas. - Relación de candidatos que oficialmente competirán luego de resueltas las tachas. Sobre el contenido de esta relación ya no se podrá realizar cambio alguno.

c) LAS MESAS DE VOTACIÓN Y SUS MIEMBROS. - El número y ubicación de las mesas de votación depende de tener un padrón cerrado, consensuado y técnicamente saneado con la debida anticipación. Adicionalmente se debe planear la designación, capacitación y motivación de los miembros de mesa para que acudan el día de las elecciones. Los pasos a seguir aquí son:

- Determinar número y ubicación de las mesas.
- Definición y alcances de la función de los miembros de mesa.
- La modalidad de designación de los miembros (por sorteo u otra modalidad).
- Capacitación a los miembros de mesa.
- Los materiales de capacitación se elaboran luego del diseño de los materiales electorales.

Para más detalle, ver capítulo V, páginas 49-51.

d) DISEÑO DEL MATERIAL ELECTORAL. Se realiza luego del cierre y publicación final de las candidaturas. Dependiendo de las características de la elección, el OEC puede tomar como modelo las cédulas y materiales electorales que se utilizan en elecciones

nacionales. El diseño de los materiales deberá publicarse y estará sujeto a un periodo de tachas para pasar a su aprobación definitiva y subsiguiente difusión.

2 EL CRONOGRAMA GENERAL DE OPERACIONES

El calendario o cronograma electoral registra las actividades y los plazos en que estas serán realizadas. Para elaborar el cronograma electoral hay que partir de la fecha de elección como punto de referencia e “ir bajando” hasta el día de la convocatoria

Luego incorporar cada uno de los plazos específicos en un cronograma general que describa en un solo formato y con detalle, el desencadenamiento de hechos y las cargas de trabajo que supone la organización de los comicios.

Este cronograma consolidado se puede hacer en una hoja de cálculo común o empleando programas avanzados como Project o Visio, dependiendo de los recursos de cada partido. Es recomendable señalar los hitos más saltantes en el cronograma de divulgación (línea de tiempo), de tal modo como se observa en la Figura 1.

Este cronograma debe ser consensuado y difundido ampliamente. Asimismo, debe servir de base para la elaboración del presupuesto electoral.

Paralelamente a todos estos procesos que conducen a la elaboración del cronograma electoral, el plan debe contemplar también los siguientes puntos.

3 PLAN DE LA JORNADA ELECTORAL Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Este plan reseña y organiza las actividades a realizar el día de las elecciones, así como las tareas y características del acto de proclamación de resultados. Debe contener los detalles referidos a las distintas etapas de la jornada electoral (instalación, sufragio, escrutinio). De ser posible se debe planificar la realización de un simulacro previo a las elecciones como medida para prevenir errores y contingencias que pudieran producirse el día de la jornada electoral.

El plan de la jornada electoral contempla los siguientes puntos:

➔ 3.1 Actividades preliminares. Esto supone:

- Habilitación del local de votación y distribución de ambientes y coordinadores de local y/o de mesas.
- Recojo y acopio del material electoral.
- Diseño del flujo de votantes y distribución del personal encargado de orientar al elector y de seguridad.
- Señalización.

3.2 Simulacro.

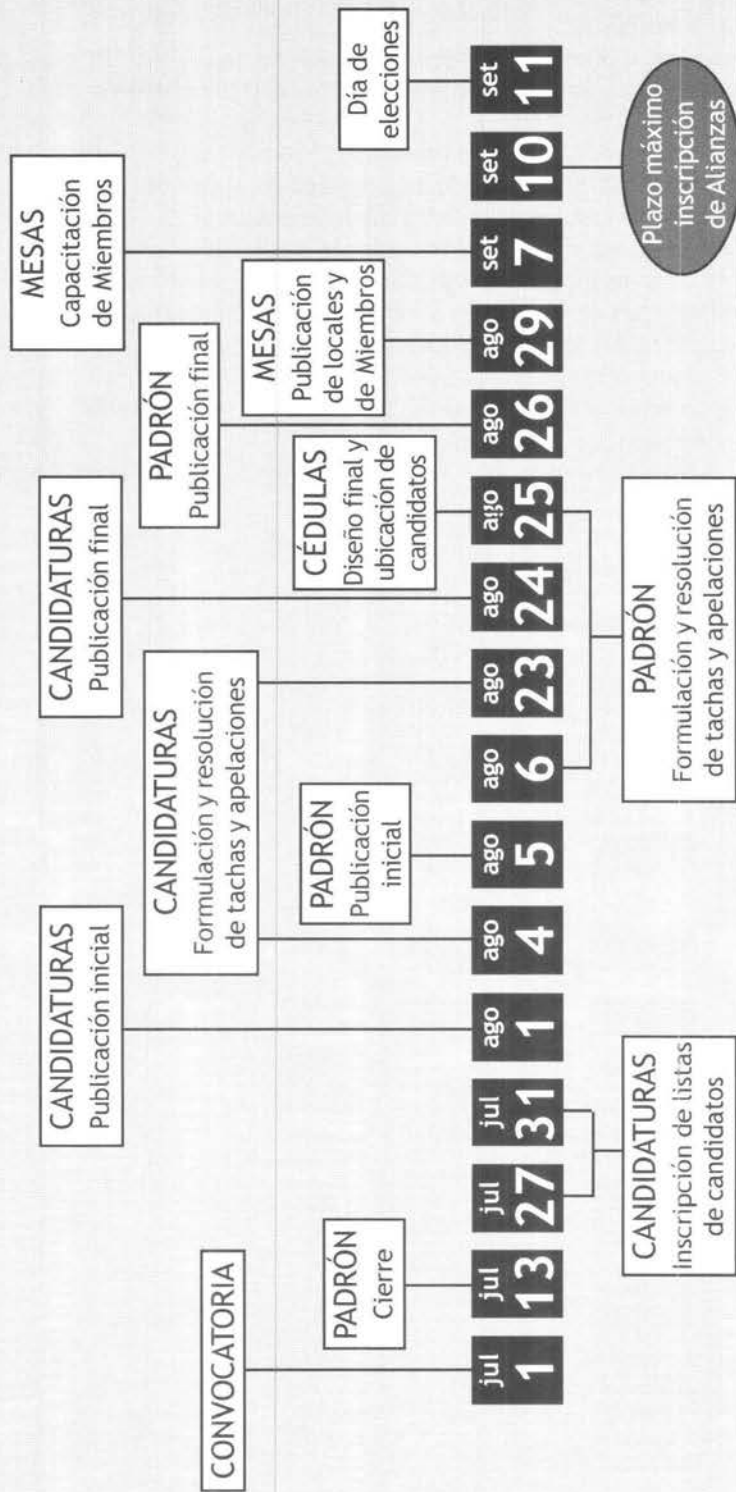
Una semana (o, al menos, un día) antes del día de las elecciones, lo que incluye las siguientes etapas (que pueden ejecutarse simultáneamente):

- 3.3 Reconocimiento del local por el equipo encargado de organizar la jornada (anfitriones y coordinadores de mesa y/o de local de votación).
- 3.4 Jornada de capacitación a los miembros de mesa.
- 3.5 Simulacro informático de los equipos de cómputo.
- 3.6 Procedimientos para la instalación de las mesas de sufragio.
- 3.7 Actividades e incidencias durante la votación o sufragio.
- 3.8 Actividades e incidencias durante el conteo o escrutinio de votos en mesa.
- 3.9 Cómputo de votos (local y nacional).
- 3.10 Preparación y ejecución del acto de entrega de resultados.

Todos los puntos del plan serán explicados detalladamente en los próximos capítulos.

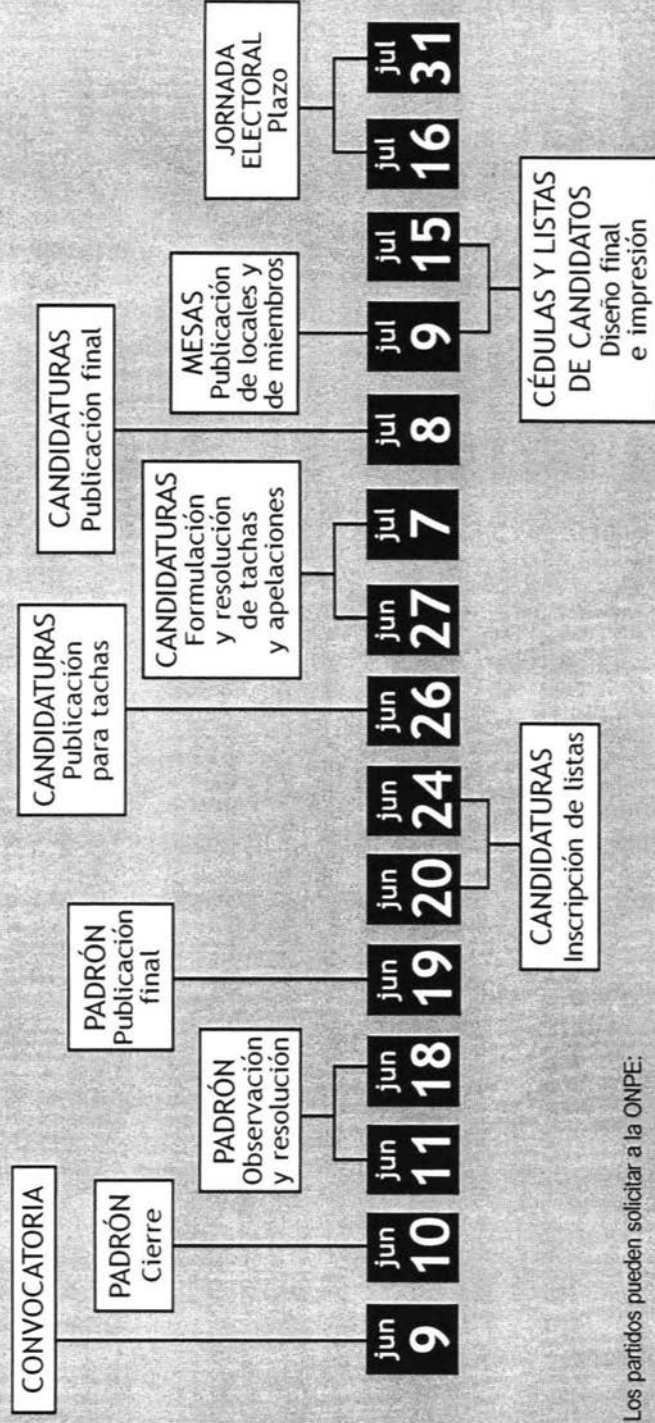
PROPUESTA DE CRONOGRAMA GENERAL

Tipo y Fecha: Directas departamentales / 11 de setiembre del 2005



PROPUESTA DE CRONOGRAMA ELECTORAL PARTIDARIO

Elección de candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2006



Los partidos pueden solicitar a la ONPE:

- El control de calidad del Padrón Electoral (duración del trámite: una semana)
- El préstamo de implementos electorales, como ánforas y cabinas (duración del trámite: dos semanas).

Capítulo III

El Padrón Electoral

1 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL PADRÓN ELECTORAL?

El padrón electoral es la garantía de que cada voto corresponde a una persona y permite asignarle a ese ciudadano un lugar determinado de votación. Además, permite que se calcule el porcentaje de votantes, de votos obtenidos por los candidatos y de ausentes a una elección. Es por ello que sin padrón electoral no hay elección.

Como vemos, el padrón electoral es algo más que la lista de electores que participarán en un proceso electoral determinado. Elaborar y administrar esa lista parece una tarea fácil, pero no lo es tanto; por ejemplo si los partidos realizan sus procesos electorales con la participación de sus afiliados y/o no afiliados.

Además, muchas veces los padrones electorales no consignan el nombre completo, tal cual figura en el Documento Nacional de Identidad (DNI). En otros casos, el número de DNI no está considerado o si lo está, puede tener errores. Por otra parte, algunos partidos consideran que basta sólo con el número del carné del afiliado, sin percatarse que sin el número de DNI no es posible saber a ciencia cierta si la persona existe o dice ser quien es. Otros problemas que pueden presentarse son el de fallecidos que no se han retirado del padrón electoral, el cambio de rúbrica del elector o los afiliados que son jóvenes menores de edad (sin DNI).

Un padrón electoral con estos vacíos, errores e inconsistencias no es útil para hacer una elección limpia y transparente; peor aun cuando tal padrón se presenta a muy corto tiempo del día de la elección y no permite su verificación y control de calidad. Es por ello que el registro y verificación de datos de cada elector, su centralización en un listado único y la depuración constante del mismo, exige una infraestructura y procedimientos con los que no siempre cuentan los partidos.

2 EL PADRÓN DE AFILIADOS Y EL PADRÓN ELECTORAL

El padrón o registro de afiliados es la relación de todos los ciudadanos que se han inscrito al partido político, cumpliendo los requisitos exigidos. El más importante es presentar una declaración jurada de no pertenecer a otro partido político, además de cumplir con los requisitos que establezca el Estatuto.

Entre éstos puede figurar el ser presentado por otros afiliados, haber nacido en el lugar de afiliación, pasar un periodo de prueba o no haber sufrido condena por delito doloso, por mencionar solo algunos.

Un padrón de afiliados que sea útil para fines electorales debe contener los nombres y apellidos completos, número de DNI y domicilio actual de los afiliados. Este último dato facilitará y permitirá la adecuada distribución de electores en las mesas de votación.

En tal sentido, los partidos deben mantener dos tipos de registro de afiliados:

- ➔ **2.1** Un registro descentralizado de afiliados, que puede ser a nivel de comité partidario distrital, provincial, departamental o regional; y
- ➔ **2.2** Un registro central o nacional de afiliados, que se tiene que actualizar periódicamente con base al registro descentralizado.

El padrón de afiliados debe actualizarse y depurarse constantemente, de manera tal que el padrón electoral cuente con datos exactos sobre el número y ubicación de los afiliados. Esta actualización y depuración debe darse tanto en el registro central como en los descentralizados y deben cotejarse también uno con otro.

Como se aprecia, la organización y administración del padrón de afiliados constituye una tarea permanente, eventualmente compleja y delicada, teniendo en cuenta además que los partidos están obligados a entregar una vez al año el registro actualizado de afiliados al ROP del JNE, para su publicación electrónica.

Sobre la base de ese padrón de afiliados es que se elabora el padrón electoral, que es la lista de todos los afiliados que están habilitados para votar en una determinada elección y en una determinada fecha.

3 ¿QUIÉNES ELABORAN EL PADRÓN ELECTORAL?

El padrón de afiliados pasa del organismo encargado de su mantenimiento (usualmente la Secretaría de Organización) a manos del OEC, instancia encargada de elaborar el padrón electoral, con el apoyo de un equipo técnico que incluya a especialistas en informática.

Sin embargo, los encargados del registro de afiliados continúan actualizándolo, aun en pleno proceso electoral. No debe olvidarse que muchos órganos electorales tienen un carácter temporal, por lo que su responsabilidad se limita a la elaboración del padrón para el proceso electoral respectivo.

4 ¿QUIÉNES CONFORMAN EL PADRÓN ELECTORAL?

No están todos los que son...

Ser afiliado a un partido no basta para poder votar en las elecciones internas, ya que hay restricciones legales y estatutarias:

- ➔ 4.1 Los que se afilien 6 meses antes o 3 meses después de algún proceso electoral están excluidos del padrón, ya que sólo tienen derecho a voto luego de 4 meses después de concluida esa elección, de acuerdo a la LPP.
- ➔ 4.2 Los partidos pueden establecer limitaciones al derecho al voto, como requerir un plazo adicional a su inscripción para ser considerado afiliado pleno, estar al día en el pago de sus cuotas o no estar sujeto a proceso disciplinario interno. Por lo tanto, es necesario fijar previamente qué requisitos debe cumplir un afiliado para ser incluido en el padrón electoral. Esto puede llevar a una segunda depuración.

...ni son todos los que están.

- ➔ 4.3 De otro lado, recordemos que en las elecciones internas pueden votar -si así lo decide el partido- ciudadanos no afiliados. En este caso, se debe abrir un padrón electoral adicional de no afiliados y establecer un plazo mínimo de dos meses para que estos se inscriban.
- ➔ 4.4 Otro caso es el de elecciones al interior de alianzas electorales, donde participan afiliados de diferentes agrupaciones políticas.
- ➔ 4.5 Una tercera modalidad es cuando la elección se realiza mediante órganos partidarios y se debe contar entonces con un padrón electoral únicamente de los delegados con derecho a voz y voto.

Estas distintas situaciones determinan la composición del padrón electoral.

5 ¿QUÉ DATOS DEBE CONTENER EL PADRÓN ELECTORAL?

De acuerdo a lo anterior, el padrón electoral debe contener los siguientes datos de cada afiliado:

- ➔ 5.1 Nombre completo
- ➔ 5.2 Número de DNI
- ➔ 5.3 Localidad donde vota
- ➔ 5.4 Espacio para la firma del elector, la huella digital y de ser posible la foto.

Las personas incluidas en el padrón electoral deben ser agrupadas por lugar de votación (comité partidario, distrito, provincia, departamento o región) y ordenadas por apellidos y nombres en orden alfabético, a fin de facilitar la ubicación y verificación de los datos.

Por otra parte, el padrón electoral es siempre provisional ya que se modifica de una elección a otra, por el aumento en el número de afiliados, la renuncia o muerte de los

mismos, la inhabilitación por procesos disciplinarios o la modificación de las normas partidarias, en las cuales se fijan nuevos requisitos para el ejercicio del voto, entre otras circunstancias.

Finalmente, los datos del padrón deben estar ordenados, ser veraces y confiables; es decir, que todos los electores estén registrados, que solo aparezcan una vez y que sólo se incluya a las personas habilitadas para ello.

6 ELABORACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

➔ 6.1 Cierre del padrón

El padrón de afiliados debe tener una fecha de “cierre”; es decir, que solo los registrados hasta esa fecha conforman inicialmente el padrón electoral.

Esta fecha de cierre es fundamental, ya que -como hemos visto- el padrón puede presentar inconsistencias, vacíos o errores que obligan a verificarlo, completarlo, validarlo y difundirlo. Si durante este proceso -denominado “control de calidad”- se reabre el padrón para agregar nuevos nombres, se incrementa el riesgo de errores y se alarga más esta fase, retrasando a su vez otras tareas del proceso electoral y generando peligrosas ineficiencias que pueden comprometer la confianza en el órgano electoral y en la limpieza y transparencia del proceso.

➔ 6.2 Publicidad del padrón

El padrón debe ser publicado y difundido. Ello permite que se puedan detectar errores o fallas cometidas al momento del registro. La publicidad será de utilidad al momento de elaborar el padrón definitivo puesto que aquellos registrados para votar podrán cerciorarse si sus referencias están correctas.

➔ 6.3 Periodo de tachas

Pero, además, la publicación previa es importante para que los afiliados que tengan cuestionamientos a la idoneidad de las personas incluidas en el padrón puedan tacharlas dentro de un plazo prudencial establecido en el Reglamento. Allí se especificará también el procedimiento a seguir y los requisitos para la admisión de tachas. Será el OEC quien decida en última instancia sobre las tachas presentadas, admitiéndolas o rechazándolas; los OED actuarán como primera instancia.

Cumplidos los pasos anteriores y teniendo un padrón provisional, debemos proceder a verificarlo. Aquí se presentan nuevos pasos que conducen a una mayor depuración del padrón.

➔ 6.4 Descartar sanciones o inhabilitaciones

Los órganos partidarios que tienen a su cargo esta información suelen ser: 1) los comités departamentales, provinciales o distritales -si están facultados para tener

sus propios registros de afiliados- y 2) los comités, tribunales o secretarías de disciplina. A ellos se consultará para obtener información sobre las sanciones aplicadas a los afiliados que los inhabilitan para el sufragio.

La recolección de esta información por el órgano electoral puede demorar, por lo que debe planificarse debidamente cuáles son las fuentes a recurrir y la manera más rápida y eficaz de obtener dichos datos.

➔ 6.5 Veracidad de los datos

Luego, hay que verificar los datos obtenidos, lo que puede hacerse tanto interna como externamente.

- a) La verificación interna se produce cuando comparamos los datos del registro con la información obtenida con otros órganos del partido, como los comités provinciales o distritales, los órganos electorales provinciales o descentralizados, o los propios afiliados, solicitando documentos o pruebas que demuestren su afiliación.
- b) La verificación externa se produce cuando recurrimos a instancias u organismos fuera del partido político, como: 1) la ONPE o el RENIEC, para verificar los datos del elector o el número de su DNI, o 2) el ROP del JNE, para consultar los padrones de afiliados remitidos por otros partidos políticos y verificar que no exista doble afiliación.

La ONPE brinda el servicio de apoyo mediante el control de calidad de los padrones electorales de los partidos políticos, comparando las referencias de los electores con las consignadas en el último padrón de electores remitido por el RENIEC.

➔ 6.6 ¿Cómo distribuir a los electores?

Tan pronto el partido cuenta con un padrón electoral verificado mediante los mecanismos arriba señalados, debe hacer una distribución de los electores de acuerdo a las mesas de votación que se van a instalar para el proceso electoral.

Para ello se requiere responder a las siguientes preguntas:

- a) ¿Cuántos electores debe tener una mesa receptora de votos para funcionar de manera adecuada?
- b) ¿Cuántas mesas debe haber en la circunscripción territorial donde se desarrollará la votación?

El OEC -eventualmente en coordinación con los órganos electorales descentralizados- dará respuesta a estas interrogantes sobre la base de dos criterios: 1) que haya correspondencia entre el número de electores y el tiempo de duración de la jornada electoral y 2) establecer mesas con un número no mayor de 400 electores como máximo, si la jornada electoral dura aproximadamente 8 horas.

Sobre esta base el órgano electoral distribuirá a los electores en las diferentes mesas de votación.



6.7 La impresión del padrón

El padrón impreso debe contener la lista final de electores, los cuales deben estar ordenados geográfica (por direcciones domiciliarias) y alfabéticamente.

7 PUBLICACIÓN DEFINITIVA

El padrón definitivo deberá publicarse y divulgarse por todos los medios posibles, incluyendo el sitio web del partido. Asimismo deberá pegarse con anticipación en los locales partidarios y durante la jornada electoral en los locales de votación.

8 LOS PELIGROS DE HACER UNA ELECCIÓN SIN PADRÓN

El uso de la modalidad de elecciones abiertas, con participación de afiliados y no afiliados, requiere de ciertas condiciones mínimas que hagan posible un proceso electoral incuestionable, siendo una de ellas el uso del padrón electoral de los no afiliados, cuya ausencia puede afectar las garantías de un proceso electoral.

La ausencia de un padrón electoral atenta contra el principio de igualdad del sufragio (un elector = un voto), ya que no se tiene certeza sobre la condición de elector hábil del ciudadano. Existe el riesgo de que una persona pueda votar varias veces, al no estar registrado en un padrón electoral, pudiendo votar en diversos locales y mesas de votación, multiplicando su voto. La tinta indeleble es un elemento adicional de seguridad, pero no el principal.

La ausencia de padrón electoral atenta contra la igualdad de condiciones en la competencia electoral de los candidatos. Los candidatos que cuentan con recursos para movilizar a los ciudadanos no afiliados pueden inclinar los resultados a su favor y probablemente en contra de la voluntad de los afiliados al partido.

La ausencia de un padrón electoral no permite una organización adecuada del proceso, puesto que al no tener certeza de la cantidad de electores que participarían en un proceso electoral es difícil tomar las previsiones adecuadas respecto del número de mesas y material electoral a utilizarse el día de la elección.

Modelo de Acta Padrón utilizada por la ONPE
en las Elecciones Municipales 2002

		 200005K	7c
LISTA DE ELECTORES ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES AÑO 2002			
MESA DE SUFRAGIO N° 200005			
DEPARTAMENTO LIMA	PROVINCIA LIMA	DISTRITO MIRAFLORES	
021 40002430 H N° DOC. IDENTIDAD  ARIAS CACERES CARLOTA GRADO DE INSTRUCCIÓN: HUELLA DIGITAL: FIRMA:	026 40004374 D N° DOC. IDENTIDAD  ACUÑA BERMUDEZ ALICIA GRADO DE INSTRUCCIÓN: HUELLA DIGITAL: FIRMA:		
022 40002702 A N° DOC. IDENTIDAD  FUERTES SALAZAR SARA TAMARA GRADO DE INSTRUCCIÓN: HUELLA DIGITAL: FIRMA:	027 40004500 C N° DOC. IDENTIDAD  PULIDO CHAVARRIA HILDA TERESA GRADO DE INSTRUCCIÓN: HUELLA DIGITAL: FIRMA:		
023 40002988 A N° DOC. IDENTIDAD  JARA HUARAC RAUL GRADO DE INSTRUCCIÓN: HUELLA DIGITAL: FIRMA:	028 40004501 A N° DOC. IDENTIDAD  LUCERO VILCA MARCO ANTONIO GRADO DE INSTRUCCIÓN: HUELLA DIGITAL: FIRMA:		
024 40003471 K N° DOC. IDENTIDAD  PAYANO VILLAR CARMELA GRADO DE INSTRUCCIÓN: HUELLA DIGITAL: FIRMA:	029 40004502 J N° DOC. IDENTIDAD  ABANTO NAVARRETE MARGARITA CECILIA GRADO DE INSTRUCCIÓN: HUELLA DIGITAL: FIRMA:		
025 40003472 I N° DOC. IDENTIDAD  MANDUJANO GARCIA JAROLD DANTE GRADO DE INSTRUCCIÓN: HUELLA DIGITAL: FIRMA:	030 40004503 H N° DOC. IDENTIDAD  MAURIÑO PAREDES JULIO CESAR GRADO DE INSTRUCCIÓN: HUELLA DIGITAL: FIRMA:		
OBSERVACIONES:			
PÁGINA 4 DE 20			

Capítulo IV

Candidaturas y sistema electoral

Un aspecto fundamental en todo proceso electoral es definir cómo se convierten los votos en puestos electivos. En ese sentido, resulta indispensable definir previamente a la elección el sistema electoral que se utilizará.

Para ello deben considerarse dos aspectos centrales.

Primero, la forma de presentación de las candidaturas; es decir, si será nominal o por lista y, si fuera este último caso, si se vota por listas cerradas o por listas abiertas con la opción del voto preferencial.

Segundo, si la lista más votada se lleva todos los cargos en disputa o estos se reparten de manera proporcional a la cantidad de votos obtenidos por varias listas en contienda.

La importancia del sistema electoral reside en que, con un mismo volumen de votos escrutados, los resultados pueden ser distintos según se elija un sistema u otro. Por ello, el sistema escogido debe ser previamente discutido y consensuado al interior del partido.

1 FORMAS DE PRESENTAR LAS CANDIDATURAS

La LPP (art. 23°) señala que están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- ➔ 1.1 Presidente y Vicepresidentes de la República.
- ➔ 1.2 Representantes al Congreso y Parlamento Andino.
- ➔ 1.3 Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales.
- ➔ 1.4 Alcalde y Regidores de los Concejos Municipales.
- ➔ 1.5 Cualquier otro que disponga el Estatuto.

Las candidaturas pueden ser nominales o **por lista**.

Las **candidaturas nominales** son las que se presentan a título personal y se utilizan principalmente cuando se tiene que elegir a una sola autoridad. Se puede recurrir a este tipo de candidaturas para formar después una lista de candidatos del partido para participar en una elección nacional; sin embargo, la campaña electoral giraría en torno a una propuesta personal y no a propuestas de grupo dentro de un determinado partido.

Las **listas de candidatos** son propuestas de grupo y pueden ser de tres tipos: listas cerradas y bloqueadas, listas cerradas y no bloqueadas, o listas abiertas.

En la lista cerrada y bloqueada el orden de los candidatos es invariable. El elector puede votar únicamente por la lista tal como esta se presenta. Los cargos en disputa que correspondan a la lista se han de asignar a los candidatos en el orden en que estos aparecen en la lista.

En la lista cerrada y no bloqueada el orden de los candidatos que se presentan puede variar después de la elección. El elector puede votar por la lista como se le presenta o puede reordenar a los candidatos, bien poniendo números delante de los nombres (con lo que indica en qué orden desearía elegirlos), bien utilizando votos nominales o votos preferenciales, o también puede tachar nombres de candidatos.

Finalmente, en la lista abierta no solamente puede variar el orden de sucesión de los candidatos de la lista, sino que además el elector puede combinar en un nuevo orden a candidatos de listas distintas o, incluso, sugerir nuevos nombres.

Las primeras experiencias de elecciones internas bajo la LPP revelan que las candidaturas nominales generaron mayor competencia interna. En cambio, las candidaturas por lista (en muchos casos lista única) anulaban la competencia y hacían disminuir el interés del elector por participar en el proceso.

2 MODALIDADES DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

De acuerdo a la Ley de Partidos Políticos (art. 24°) los candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República deberán ser necesariamente elegidos. Además señala que al menos las 4/5 partes del total de candidatos a representantes al Congreso, Consejeros Regionales o Regidores, deben ser elegidos bajo alguna de las siguientes modalidades:

- ➔ 2.1 Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- ➔ 2.2 Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.
- ➔ 2.3 Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto.

Le corresponde al órgano máximo del partido político decidir entre estas modalidades de elección de los candidatos.

La Ley también precisa (art. 27°) que en la tercera modalidad, los delegados que integran los respectivos órganos partidarios deben haber sido elegidos por voto libre, igual y secreto de los afiliados, conforme a lo que disponga el Estatuto.

Optar por algunas de las modalidades de elección de candidatos previstas en la Ley de Partidos tiene implicancias técnicas y políticas. Respecto a las implicancias técnicas,

estas tienen que ver con la elaboración del padrón electoral, de los materiales electorales, la conformación de las mesas de sufragio, las garantías durante la jornada electoral, entre otros factores.

Realizar elecciones con ciudadanos afiliados y no afiliados implica elaborar un padrón electoral de los no afiliados, los cuales se inscribirían con la sola finalidad de participar en un proceso electoral en particular.

Este segundo padrón de no afiliados deberá cerrarse al menos con dos meses de anticipación de la fecha de las elecciones. Ello porque recién con el cierre del padrón de no afiliados se podrá saber cuánto material electoral será necesario elaborar para esa elección.

En cambio, aquellos partidos que realicen elecciones bajo las otras modalidades podrán proyectar la cantidad de material electoral a utilizar con mayor anticipación.

3 SISTEMA DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los cargos en disputa en una elección se pueden adjudicar a la candidatura o lista de candidatos que obtuvo la mayoría de los votos (sistema de mayorías) o de manera proporcional a los votos obtenidos (sistema proporcional).

En el sistema de mayorías, los candidatos pueden elegirse con la mayoría simple de los votos, la mayoría absoluta ($50\% + 1$) o con una mayoría calificada (un porcentaje establecido), con la probabilidad en estos dos últimos casos de que se organice una segunda vuelta electoral entre las candidaturas que obtuvieron mayor votación. Así ocurre en las elecciones presidenciales en el Perú.

En el sistema proporcional, los candidatos se eligen de manera proporcional a los votos obtenidos por las listas propuestas. Ello implica la aplicación de fórmulas electorales, que en algunos casos favorecen a la que obtuvo la mayoría de los votos o a la que logró poca votación. La que respeta con mayor precisión la proporcionalidad de votos y cargos obtenidos es la fórmula D'Hondt.

La fórmula D'Hondt es utilizada en el Perú con el nombre de método de la cifra repartidora, para asignar escaños al Congreso, Parlamento Andino, al consejo regional y al municipal.

Pasos para la aplicación de la cifra repartidora

En base a un ejemplo de competencia electoral, a la cual se presentan 4 listas de candidatos para similar número de cargos en disputa.

- ➔ 3.1 Se determina el total de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos.

Listas	Votos válidos	%
Lista 1	6,580	39.7
Lista 2	4,220	25.4
Lista 3	3,215	19.4
Lista 4	2,580	15.5
Total	15,215	100.0

Esta operación se realiza sobre el total de votos válidos obtenidos por las listas en contienda. En este ejemplo, la Lista 1 gana por mayoría relativa.

- ➔ 3.2 Dicho total se divide, sucesivamente, entre 1, 2, 3, etc., según sea el total de cargos que corresponda elegir.

En el ejemplo hasta 4.

Listas	Votos	Entre 1	Entre 2	Entre 3	Entre 4
Lista 1	6,580	6,580	3,290	2,193	1,645
Lista 2	4,220	4,220	2,110	1,406	1,055
Lista 3	3,215	3,215	1,607	1,071	803
Lista 4	2,580	2,580	1,290	860	645

Cocientes
6,580
4,220
3,290
3,215
2,580
2,193
2,110
1,645
1,607
1,406
1,290
1,071
1,055
860
803
645

- ➔ 3.3 Los cocientes parciales obtenidos son colocados en orden sucesivo de mayor a menor, hasta tener un número de cocientes igual al número de cargos por repartir. El cociente que ocupe el último lugar constituirá la cifra repartidora.

En este caso el cociente será el que ocupe la cuarta posición. Es decir que, en este ejemplo, la cifra repartidora es 3,215.

- ➔ 3.4 El total de votos válidos de cada lista se divide entre la cifra repartidora para establecer el número de cargos que le corresponde a cada una de ellas.

En este ejemplo, entre 3,215.

Listas	Votos válidos	Entre la CR
Lista 1	6,580	2.05
Lista 2	4,220	1.31
Lista 3	3,215	1.00
Lista 4	2,580	0.80

- ➔ 3.5 El número de cargos que se adjudican a cada lista está definido por la parte entera del cociente obtenido.
- ➔ 3.6 En caso de no alcanzarse a adjudicar el número total de cargos previstos (o el resto según corresponda), se adiciona el sobrante a la lista que tenga mayor parte decimal.
- ➔ 3.7 En caso de empate, se resuelve por sorteo entre las listas en cuestión.

La desproporcionalidad entre votos y cargos se explica no por el uso de la fórmula D'Hondt, sino por el número de cargos a elegir. Mientras mayor sea el número de cargos a elegir, mayor será la proporcionalidad.

Listas	Votos válidos	Cargos	% votos	% cargos
Lista 1	6,580	2	39.7	50.0
Lista 2	4,220	1	25.4	25.0
Lista 3	3,215	1	19.4	25.0
Lista 4	2,580	0	15.5	0.0

4 PRECISIONES A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL 2002

- ➔ 4.1 El sistema electoral en las elecciones municipales

Los candidatos a las elecciones municipales se presentan mediante lista cerrada y bloqueada (integrada por no menos de un 30% de hombres o mujeres) y se eligen mediante un sistema electoral de mayoría simple; es decir, la lista ganadora obtiene la alcaldía y el mayor número de regidores.

De acuerdo a ley, los concejos municipales tienen de 5 a 15 regidores (salvo el caso de Lima donde hay 39 regidores). Teniendo en cuenta el número reducido de regidores y considerando que no se exige un mínimo de votación para ganar la elección, podemos afirmar que el sistema electoral favorece significativamente al ganador.

Por ejemplo, en los distritos o provincias donde se elige a 1 alcalde y 5 regidores, la lista ganadora (independientemente de la votación obtenida), se llevará por lo menos la alcaldía y cuatro regidurías, quedando el último cargo de regidor para el segundo partido con mayor votación. En ese sentido el sistema podrá llegar a ser más proporcional en aquellos distritos o provincias donde se elige la mayor cantidad de regidurías.

La asignación de regidores se hará en el orden en que las organizaciones políticas inscribieron a sus respectivos candidatos; es decir, según el orden correlativo en que aparezcan en las respectivas listas de candidatos.



4.2 El sistema electoral en las elecciones regionales

La LER señala (art. 5°) que para ser elegidos (Presidente y Vicepresidente del gobierno regional) se requiere que la lista respectiva obtenga la votación más alta. Además señala (art. 6°) que el número de miembros de cada Consejo Regional, para esta primera elección (2002), será igual al número de provincias y, en el caso de la Provincia Constitucional del Callao, igual al número de distritos, con un mínimo de siete (7). El Presidente y el Vicepresidente regional integran dicho Consejo, fuera de este número.

La elección se sujeta a las siguientes reglas (art. 8°):

- a) La votación es por lista.
- b) A la lista ganadora se le asigna la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos de miembros de Consejo Regional lo que más le favorezca, según el orden de candidatos y provincias propuestos por los partidos políticos y movimientos. La asignación de cargos se efectúa redondeando el número al entero superior.
- c) La cifra repartidora se aplica entre todas las demás listas participantes para establecer el número de miembros que les corresponde, cuidando de no repetir la representación por provincia establecida por la lista que le precede en votación.
- d) Cada provincia obtendrá como mínimo un representante en el Consejo Regional.

Mediante Directiva N° 001-2002-ER/JNE, el JNE precisó para 2002 lo referente a la aplicación de la cifra repartidora:

- a) Lista ganadora con mayoría relativa (la mayoría de las circunscripciones):
 - Cuando la lista ganadora no logra superar el 50% del total de votos válidos emitidos, se le asigna directamente la mitad más uno de los cargos de miembros del Consejo Regional sin que entre en el sistema de cifra repartidora.
 - La cifra repartidora se aplica a la totalidad del resto de listas participantes, determinándose el total de votos válidos sin los votos obtenidos por la lista ganadora, y según el número de consejeros que reste asignar.
- b) Lista ganadora con mayoría absoluta (en La Libertad, el PAP obtuvo un escaño adicional):

- Cuando la lista ganadora supera el 50% del total de votos válidos emitidos, se aplica la cifra repartidora a todas las listas participantes, incluyendo a la ganadora, salvo que le favorezca más la asignación directa de la mitad más uno de los cargos, en cuyo caso entran solamente al sistema de la cifra repartidora las demás listas.

Respecto de la asignación de Consejeros, la Directiva mencionada señala lo siguiente:

- a) La asignación de consejeros se hará en el orden en que las provincias y sus respectivos candidatos (titular y accesitario) aparezcan en las respectivas listas de candidatos, según el número de consejeros asignado para cada lista empezando por la lista ganadora y así sucesivamente en orden descendente.
- b) La provincia asignada a una lista excluye a la de otra lista según lo señalado en el punto anterior, salvo que a una provincia le corresponda más de un representante, en cuyo caso se respeta el orden asignado de provincias y sus respectivos candidatos por las organizaciones políticas.
- c) Para establecer la mayoría absoluta en el caso de Consejos Regionales integrados por número impar de consejeros, se saca la mitad del referido número y se le agrega 1. El resultado se redondea al entero inmediato superior. Por ejemplo, si el número de consejeros es 7, la mitad es 3.5 al cual agregándosele uno (1) da 4.5 que redondeado al entero superior es 5.
- d) Cada provincia obtiene como mínimo un representante en el Consejo Regional, incluyendo un accesitario en cada caso.

Estas normas pueden variar para esta elección de 2006, más aún el número de los representantes por cada Consejo Regional.

5 PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

→ 5.1 La etapa previa

La inscripción de candidaturas se inicia cuando el órgano electoral realiza la convocatoria a elecciones para cubrir un determinado cargo directivo o para elegir al candidato del partido a un cargo de elección popular.

La convocatoria debe incluir el plazo, el lugar y los procedimientos para la inscripción de las candidaturas.

El Estatuto del partido regula la modalidad de elección según la LPP (art. 24°). El sistema electoral, en tanto puede ser diferente según el tipo de proceso electoral interno, es mejor que sea regulado por el órgano electoral correspondiente mediante

una directiva. No recomendamos regular el sistema electoral en el reglamento ya que este documento tiene un carácter permanente.

➔ 5.2 Los requisitos para la presentación de candidaturas

Son de dos clases: recurrentes y especiales.

Los requisitos recurrentes son:

- a) La afiliación al momento de la inscripción
- b) Antigüedad en la afiliación
- c) Presentación de una hoja de vida
- d) Estar al día en sus aportaciones
- e) Pago de derecho de inscripción (costas)

Los requisitos especiales son:

- a) La presentación de una lista mínima de adherentes
- b) Atributos éticos y morales

Se debe tener en cuenta que la LER exige a los candidatos residencia efectiva en la región en la que postulan por un mínimo de 3 años, y la LEM les exige domiciliar en la provincia o distrito en la que postulen por lo menos 2 años continuos.

➔ 5.3 Los impedimentos para postular

Pueden ser de tres tipos: incapacidad, incompatibilidad e inhabilidad.

Las incapacidades son aquellas establecidas a nivel constitucional o legal. Por ejemplo, las que impiden el acceso a determinado cargo público electivo a los no nacidos en el país, a los menores de edad o personas sujetas a tutela y a quienes no cuentan con derecho al voto.

Las incompatibilidades son impedimentos causados por el ejercicio de otra función o actividad. Por ejemplo, ser candidato a la Presidencia de la República y simultáneamente al Congreso. También se sugiere que los candidatos no se desempeñen como miembros de los órganos electorales, o viceversa, a fin de no poner en tela de juicio su imparcialidad.

Las inhabilidades son aquellas situaciones que impiden al potencial candidato poder inscribirse en un determinado proceso electoral. Por ejemplo, no residir en el lugar de la elección, encontrarse suspendido de sus derechos partidarios por un proceso disciplinario, haber sido sentenciado por delito doloso, estar inscrito en otro partido y no haber renunciado a tiempo, haber postulado por otra agrupación política, entre otros.

Los requisitos o impedimentos deben estar debidamente fundamentados en los intereses generales del partido, además de formalizarse en normas generales que luego no puedan ser cambiadas de manera arbitraria, a fin de no afectar la imparcialidad del proceso electoral.

➔ 5.4 El registro y calificación de candidaturas

El registro de los candidatos se realiza ante el órgano electoral competente y permite comprobar si los que tratan de presentarse reúnen los requisitos. El procedimiento generalmente está fijado en el Reglamento Electoral o en la directiva interna que se dicte para tal efecto. Las etapas mínimas que se deben considerar para ello son:

a) Recepción de las candidaturas

Las candidaturas deben presentarse por escrito, dirigiendo un oficio o llenando un formato que se haya establecido para tal efecto. El órgano electoral debe verificar la identidad y datos generales de los postulantes mediante la presentación de los documentos de identidad respectivos (mínimo DNI vigente).

Además, se requiere el registro del día y hora, así como los documentos entregados como respaldo del mismo, cuyo número y formalidad dependerán de los requisitos exigidos. Asimismo, y dependiendo de las circunstancias, puede incluir el nombre del personero o representante del candidato o lista de candidatos ante el órgano electoral.

b) Verificación y subsanación de requisitos

Una vez recibida la candidatura, el órgano electoral puede solicitar que se subsanen algunas observaciones en la inscripción del candidato o de la lista respectiva.

Para tal efecto, el órgano electoral puede nombrar una comisión interna -cuyo número dependerá de la carga de trabajo y del plazo fijado para esta labor- que se encargue de realizar esta tarea específica, verificando en cada caso si se ha cumplido cabalmente con los requisitos solicitados.

Una vez culminada su tarea, la comisión deberá presentar ante el pleno del órgano electoral su informe respectivo, ordenando a los candidatos o listas en tres grupos: 1) los que cumplen todos los requisitos, 2) los que deben subsanar algunos y 3) los que no cumplen los requisitos. El órgano electoral dará inscripción definitiva al primer grupo, un plazo prudencial para el segundo grupo y rechazará la inscripción del tercer grupo. No obstante cabe para estos últimos la posibilidad de que el órgano electoral reconsidere su decisión, presentando para ello los descargos respectivos en un plazo determinado.

c) Presentación y resolución de tachas

Luego de esta primera etapa de verificación, debe permitirse que otras personas que no integran el órgano electoral colaboren con el proceso de depuración de candidaturas, mediante la presentación de tachas, las que deben hacerse por escrito.

Para ello, una condición indispensable es que el órgano electoral haga pública la nómina de candidatos que se hayan presentado a la contienda electoral, utilizando igualmente todos los medios de difusión e información disponibles a fin de que sea conocida por los afiliados al partido e incluso por la población en general.

Además, es importante que se fije un plazo prudencial para que cualquier afiliado pueda presentar sus objeciones a las candidaturas, fijando también los requisitos, el lugar y el organismo encargado de recibir y resolver las tachas respectivas.

Entre los requisitos mínimos que debe guardar cualquier tacha u objeción se encuentran:

- El nombre completo del que presenta la tacha, no siendo recomendable aceptar tachas anónimas; y,
- los fundamentos de la tacha, tanto de hecho como de derecho si cabe el caso, no siendo tampoco recomendable aceptar tachas que no tengan sustento o queden en la mera denuncia.

Una vez recibidas, las tachas deben ser comunicadas a los candidatos, dándoles un plazo igualmente prudencial para la presentación de sus descargos. Luego de ello, será facultad del órgano electoral decidir sobre la procedencia o improcedencia de las tachas presentadas, decidiendo si mantiene o excluye al candidato o lista de la contienda electoral.

d) Resolución de otros incidentes

Finalmente, durante esta etapa pueden presentarse otros incidentes, tales como:

- La renuncia a la candidatura.
- La desafiliación de uno o más postulantes.
- El cambio de domicilio.
- La muerte o alguna enfermedad grave que le impida al candidato asumir el cargo; entre otros.

Estos incidentes deben ser resueltos por el órgano electoral, así no estén previstos en el reglamento electoral.

6 CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Los partidos deberán tener en cuenta la participación de hombres y mujeres, y la posibilidad de designar candidatos.

➔ 6.1 La participación de hombres y mujeres en las listas de candidatos

Según la LPP (art. 26°), en las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al 30% del total de candidatos. Por lo tanto, el Estatuto o Reglamento debe exigirlo.

El sistema electoral de mayorías con lista cerrada y bloqueada es el único que asegura la presencia mínima de hombres y mujeres en las listas; ello porque el porcentaje para cada sexo no puede variar sea cual fuere la lista ganadora en los comicios internos y que representará al partido en las contiendas nacionales.

El sistema proporcional no asegura el cumplimiento de este requisito, haciéndose necesaria la intervención del órgano electoral en la conformación de la lis-

Elecciones Regionales 2002: Número mínimo de hombres o mujeres en las listas de candidatos

Región	Provincias	Consejeros	30% h/m %	Nº
Amazonas	7	7	2.1	3
Ancash	20	20	6.0	6
Apurímac	7	7	2.1	3
Arequipa	8	8	2.4	3
Ayacucho	11	11	3.3	4
Cajamarca	13	13	3.9	4
Callao	6 distritos	7	2.1	3
Cusco	13	13	3.9	4
Huancavelica	7	7	2.1	3
Huánuco	11	11	3.3	4
Ica	5	7	2.1	3
Junín	9	9	2.7	3
La Libertad	12	12	3.6	4
Lambayeque	3	7	2.1	3
Lima	9	9	2.7	3
Loreto	6	7	2.1	3
Madre de Dios	3	7	2.1	3
Moquegua	3	7	2.1	3
Pasco	3	7	2.1	3
Piura	8	8	2.4	3
Puno	13	13	3.9	4
San Martín	10	10	3.0	3
Tacna	4	7	2.1	3
Tumbes	3	7	2.1	3
Ucayali	4	7	2.1	3
TOTAL	126	228	68.4	84

ta de candidatos del partido. El órgano electoral se encargaría en este caso de desplazar al candidato elegido con menor votación e incorporar al candidato de otro sexo que le seguía en el número de votos, con la finalidad de cumplir con el porcentaje requerido.

El partido también puede optar por desarrollar dos procesos electorales paralelos, tanto de elección de candidatos hombres como mujeres. Sin embargo, también en ese caso sería necesaria la intervención del órgano electoral para conformar la lista final de candidatos del partido, de acuerdo al número de votos obtenidos por los mismos.

Elecciones Municipales 2002: Número de hombres o mujeres

N° Regidores	30% del total	H/M
39	11.7	12
15	4.5	5
13	3.9	4
11	3.3	4
9	2.7	3
7	2.1	3
5	1.5	2

➔ 6.2 La participación de candidatos designados

La Ley de Partidos señala también (art. 24º) que hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto. Esta facultad es indelegable.

Asimismo señala que dicha potestad no puede ser aplicada para el caso de los candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, los cuales deberán ser necesariamente elegidos.

No existen restricciones legales sobre quiénes podrían ser objeto de designación. Algunas sugerencias:

- Dirigentes partidarios, afiliados, simpatizantes o personas cercanas al partido que no cumplen con todos los requisitos establecidos para postular como candidatos.
- Miembros de los órganos electorales, en reconocimiento a la labor desempeñada en la elección de candidatos, posterior al proceso de elección interna.
- Personalidades de otras agrupaciones políticas no inscritas, nacionales o regionales, con las cuales se ha llegado a un acuerdo político electoral; entre otros.

Al respecto, debe estar regulado en el estatuto en qué casos se designarán candidatos y qué lugar ocuparán en las listas de candidatos que presente el partido.

Tanto para la incorporación de hombres y mujeres, como de candidatos designados en las listas, los partidos deberán tener en cuenta el tamaño de las circunscripciones electorales.

Capítulo V

Mesas de votación y materiales electorales

1 ¿QUÉ SON LAS MESAS DE VOTACIÓN?

Las mesas son las instancias encargadas de recibir a los electores y organizar su votación. En ellas se realiza la instalación, el sufragio y el conteo o escrutinio de votos durante la jornada electoral.

Están compuestas por un mínimo de tres miembros, además de los miembros suplentes. No deben funcionar nunca con menos de tres miembros. Si se varía este número, se recomienda siempre un número impar de integrantes a fin de facilitar la toma de decisiones.

2 ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN LAS MESAS DE VOTACIÓN?

En las mesas de votación están los miembros de mesa, obligatoriamente y, de ser el caso, los personeros y observadores.

➔ 2.1 Miembros de mesa

Son la máxima autoridad electoral el día de la elección. Cumplen un papel fundamental ya que reciben el voto de los electores, realizan el conteo y resuelven cualquier problema e impugnación que se presente. En la medida de lo posible, los miembros de mesa deben saber leer y escribir, por el tipo de tareas que cumplen.

Usualmente el cargo de miembro de mesa es de carácter obligatorio, pasible de sanciones por renuncia, abandono o ausencia injustificada. Estas sanciones deben fijarse previamente en el Reglamento Electoral.

Generalmente las mesas están conformadas por un presidente, un secretario y un tercer miembro. Los suplentes están para cubrir las ausencias o impedimentos de los miembros titulares.

Impedimentos

No pueden ser miembros de mesa:

- Los candidatos.
- Los familiares de los candidatos.
- Los personeros.

Prohibiciones

Los miembros de mesa están prohibidos de:

- Hacer proselitismo político o inducir el voto.
- Presentarse ebrios o bajo los efectos de una droga.
- Interrumpir la votación u obstaculizar el proceso.

A las disposiciones listadas los partidos políticos pueden agregar otras, tomando en cuenta sus propias normas disciplinarias.

a) Selección de los miembros de mesa

La designación, capacitación y motivación de los miembros de mesa para que acudan el día de las elecciones contiene los siguientes pasos:

- Determinar número y ubicación de las mesas.- Las mesas se distribuyen tomando en cuenta el padrón electoral y la ubicación geográfica de los electores.
- Definición y alcances de la función de los miembros de mesa.- Son la máxima autoridad durante el desarrollo de la jornada electoral. Su detalle y mayores precisiones figuran en el Reglamento Electoral.
- La modalidad de designación de los miembros.- Pueden ser escogidos por sorteo entre todos los afiliados al partido, teniendo en cuenta su mesa de votación o ser designados por los órganos electorales. Los partidos que sufran de alto ausentismo de miembros de mesa pueden recurrir a otras modalidades como la inscripción voluntaria, el pago simbólico o incentivo similar. Otra posibilidad es que las diferentes listas o candidatos participantes en las elecciones propongan a los miembros de mesa y se haga un sorteo entre ellos para diferenciar los cargos, evitando que los representantes de una lista o candidato acaparen todos los cargos de la mesa.
- Capacitación a los miembros de mesa.- Debe centrarse en las funciones de los miembros de mesa, personeros y electores, en los tres momentos de la jornada electoral: instalación, sufragio y escrutinio.
- Los materiales de capacitación se elaboran luego del diseño de los materiales electorales (como mínimo, el padrón y la cédula de votación definitiva). Deben ser atractivos visual y gráficamente, didácticos, claros, concisos, sencillos y directos; como ejemplo de ello se tienen “Los pasos para la votación” y “Resumen de tareas para los miembros de mesa”, producidos por la ONPE.

b) Difusión de la lista de miembros de mesa

El órgano electoral debe encargarse de que los seleccionados sean informados por la mejor vía posible: correo postal, llamada telefónica, correo electrónico o la combinación de más de una modalidad. Incluso, se puede acudir a los medios de comunicación para asegurar la presencia de los miembros de mesa.

También debe publicarse la lista de los miembros de mesa en los locales partidarios, para conocimiento de los electores. Estos últimos también pueden interponer tachas contra los miembros de mesa seleccionados, si existiese alguna irregularidad. Si el órgano electoral declarara fundada la tacha contra los tres titulares y uno o más suplentes, se procederá a una nueva selección.

De ser posible debe implementarse algún mecanismo para garantizar la presencia de los miembros de mesa. Puede tratarse de algún incentivo a quienes acudan y cumplan debidamente con sus funciones como miembros de mesa.

• **¿Cuáles son las funciones de los miembros de mesa?**

- Capacitarse para la ejecución de sus tareas.
- Recibir los materiales electorales, confirmar que estén completos y en buen estado.
- Instalar la mesa y firmar el acta de instalación con los miembros titulares, suplentes y personeros presentes.
- Iniciar la votación.
- Verificar la identidad de los electores.
- Entregar las cédulas a los votantes.
- Cerrar la votación y firmar el acta de sufragio.
- Llevar a cabo el conteo de los votos (o escrutinio).
- Resolver por mayoría de votos cualquier situación que se presente durante el conteo.
- Firmar el acta de escrutinio.
- Anotar en las actas descritas los incidentes que se produzcan durante la jornada electoral.
- Fijar un cartel con los resultados de la elección de la mesa respectiva.

Como funciones específicas de los presidentes de mesa tenemos:

- Destruir las cédulas utilizadas y devolver las no utilizadas al representante del órgano electoral.
- Entregar las actas a los miembros del Órgano Electoral.
- Recibir del responsable del Órgano Electoral un cargo por la entrega del material electoral.

• **Capacitación de los miembros de mesa**

Una importante actividad previa al funcionamiento de las mesas es la capacitación de sus miembros. Debe haber una capacitación eficaz para que los miembros de mesa puedan tomar decisiones autónomas el día de las elecciones, sin depender de los órganos electorales. Una buena opción puede ser convocar a los miembros titulares y suplentes 10 días antes de la fecha de la elección, para recibir obligatoriamente una capacitación electoral.

Una capacitación ideal debería incluir un simulacro de la jornada electoral, incluyendo a personeros y observadores para poder evaluar las actuaciones de los miembros de mesa y corregir errores que pudieran presentarse.

- **Materiales de capacitación**

Se debe preparar una cartilla con instrucciones para el correcto funcionamiento de la mesa. Este documento debe ser simple, precisando uno a uno los pasos que deben seguir los miembros de mesa para realizar correctamente sus funciones. Debe contener los artículos pertinentes del estatuto y reglamento electoral sobre las funciones de los miembros de mesa, así como ejemplos prácticos de situaciones típicas que se presentan en las mesas durante la jornada electoral.

➔ 2.2 Personeros

Los personeros representan a las listas o candidatos en contienda y se encargan de defender sus votos. En una mesa de votación solo puede haber un personero por cada lista o por cada candidato, en caso de que la elección sea nominal. Estos deben acreditarse ante el órgano electoral o ante los miembros de mesa el día de la elección para poder ejercer sus funciones. Los personeros también pueden ser capacitados.

Prohibiciones

Los personeros están prohibidos de:

- Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa, durante la votación.
- Interrumpir el conteo o escrutinio de votos.
- Solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa cuando no se encontraba presente.

Los miembros de mesa pueden hacer retirar a los personeros si estos cometen algunas de las prohibiciones antes mencionadas.

a) Requisitos

Deben ser ciudadanos con DNI y estar acreditados ante el órgano electoral respectivo o la mesa de votación.

b) Funciones

Los personeros pueden:

- Denunciar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral.
- Estar presentes en la instalación de las mesas y firmar las cédulas y el acta de instalación.
- Verificar que los electores ingresen solos a la cámara secreta.
- Presenciar la lectura de los votos.
- Examinar el contenido de las cédulas de sufragio.
- Formular observaciones, reclamos e impugnaciones, las cuales serán resueltas in

mediatamente por los miembros de mesa. Puede haber apelación contra lo resuelto, en un plazo perentorio.

- Suscribir el acta de sufragio y de escrutinio.
- Obtener una copia del acta de escrutinio, suscrita por los miembros de mesa.

➔ 2.3 Observadores

Son personas ajenas al proceso electoral y, por definición, son independientes de cualquier agrupación política o candidato. Muchas veces pertenecen a organismos no gubernamentales. Deben acreditarse ante el órgano electoral. Tienen derecho a presenciar la instalación de mesas de sufragio, el acondicionamiento de la cámara secreta, la verificación del material electoral y a estar durante el desarrollo de la votación.

No deben sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales, hacer proselitismo, ni declarar el triunfo de alguno de los candidatos o de alguna lista.

3 ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO FUNCIONAN LAS MESAS?

El órgano electoral debe establecer el horario de funcionamiento de las mesas. Recomendamos que sea entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. Este horario o el que fije el órgano electoral, debe respetarse uniformemente en todas las circunscripciones, salvo indicación excepcional de esta misma instancia. Algunos partidos han fijado este horario en su reglamento electoral. Sin embargo, nosotros aconsejamos, por una cuestión de flexibilidad, que este tema sea normado por el órgano electoral a través de directivas.

4 NÚMERO DE ELECTORES POR MESA

Lo aconsejable es que una mesa reciba un promedio de 200 electores en una jornada de 8 horas continuas. La cantidad de electores por mesa, en realidad, dependerá de varios factores: número de cargos a elegir, el sistema electoral y si el voto es manual o electrónico. Si la votación planificada es sencilla y rápida, eventualmente podría haber hasta un máximo de 400 electores por mesa.

5 FUSIÓN DE MESAS

En algunos casos se pueden fusionar las mesas de votación. Esta figura se emplea cuando, por efectos de la depuración del padrón hay muy pocos votantes en algunas mesas. En este caso, hay que sumar las mesas que sean necesarias hasta llegar a un promedio de 200 electores, por lo menos.

De las mesas que se juntan, una se queda con el número original y se denomina mesa madre. Toda fusión debe realizarse con la debida anticipación y ser publicitada, para no generar confusiones entre los electores.

Otro tipo de fusión de mesas es la que se realiza el mismo día de la elección con la finalidad de garantizar que la mayor cantidad de electores pueda ejercer su derecho al voto. El órgano electoral puede normar la fusión de mesas en un mismo local en el caso que, a determinada hora de la mañana, no se hayan presentado por lo menos tres miembros de una mesa y los miembros de la fila se hayan negado a asumir las funciones respectivas. En este caso, se buscará dentro del mismo local, otra mesa en la misma situación y se procederá a su fusión, siempre y cuando haya tres miembros que se hagan cargo de la nueva mesa. Esta nueva mesa atenderá la votación de los electores de las dos (o más) mesas que se hayan fusionado.

6 MATERIAL ELECTORAL

Para poder llevar a cabo una elección es importante contar con determinados materiales y formatos. Podemos diferenciarlos entre los llamados materiales críticos (sin los cuales no se pueden realizar debidamente los procesos electorales) y los materiales convencionales (que pueden ser prescindibles por razones logísticas o económicas).

Los materiales deben haber sido aprobados previamente por el Órgano Electoral Central, tomando en cuenta los recursos económicos del partido. Sobre esta base, se pueden llegar a incorporar elementos de seguridad. Por ejemplo, en la elaboración de la cédula de votación, puede tenerse en cuenta la calidad de papel, colores en la impresión, e incluso, el uso de código de barras.

Deben ser materiales uniformes para todos los locales de votación, en todas las circunscripciones electorales.

Materiales críticos

- Acta de escrutinio.
- Acta de instalación.
- Acta de sufragio.
- Ánfora.
- Carteles de candidatos.
- Cédulas de votación.
- Padrón de electores.

Otros materiales

- Cabinas de votación.
- Cartilla de instrucciones para miembros de mesa.
- Hoja borrador para el conteo o escrutinio.
- Hojas de identificación de la mesa.
- Lista de electores para la entrada del ambiente donde funcionará la mesa.
- Sobres para impugnación de votos.

Se recomienda que los materiales electorales se encuentren en los locales de votación, 24 horas antes del inicio de la jornada electoral.

El diseño e impresión de los materiales está directamente relacionado con el cumplimiento de los plazos de resoluciones de tachas e impugnaciones de los candidatos, así como del padrón electoral, para que contengan la información oficial y definitiva de electores y candidatos. Como vemos, la elaboración y distribución de estos elementos indispensables para la elección depende de que se hayan cumplido los plazos de procesos previos, como elaboración y aprobación final del padrón, inscripción definitiva de las candidaturas, distribución de las mesas de votación y determinación del sistema electoral a utilizarse.

En el caso de elecciones a mano alzada -no negada por la ley de partidos en el supuesto de elecciones mediante órganos partidarios- de todas maneras se debe contar con actas, en las que conste la hora de inicio y término de la votación, el número de asistentes, las incidencias del proceso, el número de votos, las abstenciones y los resultados finales.

➔ 6.1 Cédulas de votación

En relación a la cédula, la ONPE aconseja lo siguiente:

- El diseño de la cédula debe ser semejante a las cédulas utilizadas para las elecciones nacionales. Este consejo lo damos en vista de que los electores están acostumbrados a votar con las cédulas diseñadas por la ONPE; y en las elecciones internas de los partidos para las elecciones generales 2006 muchos errores en la votación se dieron en los casos en que las cédulas tuvieron un diseño distinto.
- En el caso en que los electores tengan que escribir un número en el recuadro (sea de la lista o del candidato), se debe poner de forma clara la indicación en la parte superior de la cédula. Sin embargo, es preferible utilizar el mecanismo de marcado a través de una cruz o aspa sobre el número del candidato o la lista.
- Se sugiere publicar el diseño de la cédula de forma provisional para recibir sugerencias y observaciones de los afiliados, personeros y candidatos.

Una vez consensuado el diseño de la cédula se debe proceder a su publicación definitiva.

Modelos de cédula

ELECCION NOMINAL

 PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA ELECCIÓN DE CANDIDATOS	
Marque con una cruz + o un aspa × dentro del recuadro del candidato de su preferencia	
ANA LUISA CARRANZA VERGARA	
RENATA AZUCENA DELGADO ARMENDARIZ	
CRISTOBAL AMÉRICO SEGURA CASTROVIRREYNA	
CLEMENCIA RODRÍGUEZ DEL SOLAR	

ELECCION POR LISTA

 PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA ELECCIÓN DE CANDIDATOS	
Marque con una cruz + o un aspa × dentro del recuadro de la lista de su preferencia	
LISTA 1	
LISTA 2	
LISTA 3	

➔ 6.2 Actas electorales

Son los documentos que sirven para registrar las ocurrencias de las tres etapas que constituyen la jornada electoral.

PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA
ELECCIÓN DE CANDIDATOS
ACTA DE INSTALACIÓN

Nº DE MESA:

a) DEPARTAMENTO PROVINCIA

DISTRITO

b) Serendo las horas del 09 de abril de 2006, se instaló la Mesa pasando luego a la revisión del material electoral recibido. El material se recibió en buen estado.

c) d)

➔ CANTIDAD DE CÉDULAS DE SUFRAGIO RECIBIDAS:

e) OBSERVACIONES:

f) FIRMA DE MIEMBROS DE MESA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA: NOMBRE Y APELLIDO:

FIRMA DEL SECRETARIO DE MESA: NOMBRE Y APELLIDO:

FIRMA DEL TERCER MIEMBRO: NOMBRE Y APELLIDO:

FIRMA DE PERSONEROS

FIRMA DE PERSONERO: NOMBRE Y APELLIDO:

FIRMA DE PERSONERO: NOMBRE Y APELLIDO:

FIRMA DE PERSONERO: NOMBRE Y APELLIDO:

FIRMA DE PERSONERO: NOMBRE Y APELLIDO:

Contenido del acta de instalación:

- Número y ubicación de la mesa de votación.
- Hora de instalación de la mesa.
- Condiciones del material al momento de recibirlo.
- Cantidad de cédulas de votación recibidas.
- Observaciones de hechos ocurridos durante la instalación de la mesa, si los hubiera.
- Nombres, apellidos y firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo crean conveniente.



PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA ELECCIÓN DE CANDIDATOS

ACTA DE SUFRAGIO

Nº DE MESA:

a DEPARTAMENTO: PROVINCIA:

DISTRITO:

b Siendo las horas se da por finalizado el sufragio.

→ TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON **c**

IMPORTANTE: Copia esta cifra en el ACTA DE ESCRUTINIO

→ TOTAL DE CÉDULAS NO UTILIZADAS **d**

e OBSERVACIONES:

f FIRMA DE MIEMBROS DE MESA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA Nombre y Apellido: _____ DNI: _____	FIRMA DEL SECRETARIO DE MESA Nombre y Apellido: _____ DNI: _____	FIRMA DEL TERCER MIEMBRO Nombre y Apellido: _____ DNI: _____
--	--	--

FIRMA DE PERSONEROS

FIRMA DE PERSONERO Nombre y Apellido: _____ DNI: _____	FIRMA DE PERSONERO Nombre y Apellido: _____ DNI: _____	FIRMA DE PERSONERO Nombre y Apellido: _____ DNI: _____	FIRMA DE PERSONERO Nombre y Apellido: _____ DNI: _____
FIRMA DE PERSONERO Nombre y Apellido: _____ DNI: _____	FIRMA DE PERSONERO Nombre y Apellido: _____ DNI: _____	FIRMA DE PERSONERO Nombre y Apellido: _____ DNI: _____	FIRMA DE PERSONERO Nombre y Apellido: _____ DNI: _____

Contenido del acta de sufragio:

- a) Número y ubicación de la mesa de votación.
- b) Hora de término del sufragio.
- c) Total de electores que votaron.
- d) Total de cédulas no utilizadas.
- e) Observaciones de algún incidente ocurrido durante la votación.
- f) Nombres, apellidos y firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo crean conveniente.

PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

ACTA DE ESCRUTINIO

Nº DE MESA: _____

a) DEPARTAMENTO: _____ PROVINCIA: _____

DISTRITO: _____

Siendo las ... b) ... horas del 09 de abril de 2006 se da inicio al ACTO DE ESCRUTINIO.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS		TOTAL DE VOTOS	c)
1	LISTA 1		1
2	LISTA 2		2
3	LISTA 3		3
4	LISTA 4		4
5	LISTA 5		5
d)	Votos en blanco		
e)	Votos nulos		
f)	Votos impugnados		
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS			g)

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
Esta cifra debe ser igual a la del ACTA DE SUFRAGIO → (En números)

h) OBSERVACIONES: →

Señaló i) Hora de dar por finalizado el ACTO DE ESCRUTINIO

FIRMA DE MIEMBROS DE MESA j)

FIRMA DE PERSONEROS

FIRMA DE PERSONEROS

FIRMA DE PERSONEROS

FIRMA DE PERSONEROS

FIRMA DE PERSONEROS

FIRMA DE PERSONEROS

Contenido del acta de escrutinio:

- Número y ubicación de la mesa de votación.
- Hora de inicio del escrutinio.
- Número de votos válidos.
- Número de votos en blanco.
- Número de votos nulos.
- Número de votos impugnados.
- Número total de votos emitidos.
- Observaciones de incidentes ocurridos durante el escrutinio.
- Hora de término del escrutinio.
- Nombres, apellidos y firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo crean conveniente.

➔ 6.5 Distribución y recojo del material electoral

El material, previamente inventariado, debe ser enviado con la debida anticipación y en cantidad suficiente -incluso en demasía por si ocurriesen inconvenientes- a los órganos electorales descentralizados.

El Órgano Electoral Central está encargado de remitir el material electoral -debidamente embalado y con las seguridades del caso- a los centros de acopio electoral de los órganos electorales descentralizados, para que a su vez estos lo distribuyan a los locales de votación. El recojo es el retorno de las actas electorales y algunos otros materiales luego de concluida la elección hacia el Órgano Electoral Central.

Tanto en el envío como en el recojo de material, es necesario entregar cargos, con la conformidad respectiva, para que quede una constancia de entrega.

Es necesario, para esta actividad, contar con un cronograma claro y realista, previamente planificado, tomando en cuenta las distancias de los comités más alejados al Órgano Electoral Central.

➔ 6.6 Posibles situaciones críticas en las mesas de votación

- a) Falta de uno o más miembros de mesa titulares y suplentes.
- b) Instalación tardía de mesas de votación.
- c) Elevado número de mesas sin instalarse.
- d) Conformación de mesas por miembros que no han sido capacitados.
- e) Falta de material electoral en las mesas.
- f) Material electoral distribuido erróneamente a mesas que no corresponden.

Algunos de estos problemas se pueden resolver o mitigar tomando las siguientes precauciones:

- a) Completar mesas con electores de la fila.
- b) Fusionar mesas para cubrir la demanda dejada por las incompletas o no instaladas hasta la hora límite de instalación fijada en el Reglamento.
- c) Provisión de material electoral adicional en cada local para suplir faltantes. A nivel central, disponer de medios de transporte de emergencia para corregir errores de envío.

Capítulo VI

La jornada electoral

Primera Parte (La votación)

PARTE I: LA VOTACIÓN

La jornada electoral o día de las elecciones debe ser objeto de una preparación especial. De hecho, todos los esfuerzos anteriores han estado dirigidos a lograr el éxito de ese día. En esa fecha, todo debe funcionar perfectamente: las ánforas, las cédulas, las actas y demás materiales deben estar listos en cada local y los miembros de mesa y electores no deben fallar.

En capítulos anteriores se han desarrollado algunas actividades preliminares que son decisivas para la jornada electoral, como la habilitación y distribución de los electores, el padrón electoral, la determinación de las mesas de sufragio y los locales de votación. En éste y el siguiente capítulo detallaremos el plan de la jornada electoral y sus fases: 1) actividades preliminares, 2) votación o sufragio, 3) conteo o escrutinio de votos y 4) entrega de resultados.

1 PLAN DE LA JORNADA ELECTORAL

Consiste en la secuencia de actividades a cumplirse el día de las elecciones y consta básicamente de los siguientes puntos: 1) preparación logística previa, 2) instalación de las mesas de votación, 3) sufragio, 4) escrutinio en mesa, 5) cómputo y consolidación de resultados a nivel local y/o nacional, 6) resolución de impugnaciones y 7) proclamación de los resultados definitivos.

La mayoría de estos pasos son conocidos por los partidos más antiguos, sin embargo hay algunos aspectos que quizás pudieran mejorarse. El primero se refiere a las actividades preliminares de orden logístico. Por ejemplo, prever temas como la seguridad (física o informática), el orden y control que debe ejercer o supervisar el Órgano Electoral durante la votación y la entrega de los resultados. Todos los puntos del Plan de la Jornada Electoral deben cumplirse y constituyen la base del liderazgo del OEC en un proceso eleccionario interno.

2 ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la organización de la jornada electoral se requiere habilitar el local de votación, establecer el flujo de votantes y determinar los espacios para las distintas fases de la jornada electoral.

➔ 2.1 Habilitar el local de votación

El local de votación debe tener los ambientes adecuados, ventilación, vías de acceso y salida, infraestructura mínima de funcionamiento comprobado y zonas de seguri

dad establecidas; teniendo en cuenta el volumen de electores que participarán.

En la medida de lo posible, el local de votación debe estar ubicado en un lugar céntrico y de fácil acceso para los electores. En el exterior debe preverse zonas de estacionamiento de vehículos.

De utilizarse votación electrónica con equipos o módulos en red es indispensable medir la capacidad de la infraestructura eléctrica. Asimismo, es necesario ya sea por este motivo y/o como medida de contingencia, contar con un equipo electrógeno que permita el funcionamiento de los equipos informáticos.

➔ 2.2 Recoger y acopiar el material electoral

Debe recogerse el material electoral y almacenarse en un lugar seguro del local un día antes de la votación. El día de la elección deberá distribuirse a las mesas de votación y entregarse con cargo a los miembros de mesa.

➔ 2.3 Flujo de votación, ambientes, señalización y personal

Es necesario determinar un flujo de votantes, es decir, una puerta de ingreso, un recorrido que incluya el acto de votación y una puerta de salida, de tal forma que la fila de votantes no se disperse y/o se formen grupos o aglomeraciones que obstaculicen el normal funcionamiento de las mesas de votación. Eso significa que debe hacerse un plano del itinerario que deben seguir los electores y bloquear físicamente toda posibilidad de que se aparten de ese recorrido. Sobre todo, hay que impedir que quienes ya han votado puedan volver a ingresar al local de votación (o pretender salir por el lugar de ingreso).

De esta forma también se delimitan ambientes o espacios al interior del local para las siguientes actividades:

- a) ingreso al local,
- b) área para que el votante verifique si está en el padrón electoral y ubique su mesa de votación en el local,
- c) fila de ingreso al ambiente o espacio donde está(n) la(s) mesa(s) de votación,
- d) espacio para la(s) mesa(s) de votación o módulo de votación electrónica,
- e) salida del elector del local,
- f) oficina del Órgano Electoral, donde puede realizarse el cómputo,
- g) zona o ambiente donde se presentarán los resultados ante la prensa y observadores electorales, si los hubiera,
- h) ambiente(s) para depósito(s) de materiales electorales.

Es recomendable que los ambientes estén debidamente distribuidos y que la oficina del órgano electoral sea de acceso restringido.

Todas estas áreas y el flujo de votantes deben estar debidamente señalizados en el local, mediante carteles en lugares bien visibles, así como mediante flechas que indiquen la entrada, salida y el recorrido a seguir. Asimismo, el padrón de electores debe estar bien visible y ubicado en el área correspondiente.

Cuestión aparte son los carteles que indican la ubicación de las mesas de votación, ya que errores en estos carteles generan desorden, caos y justificadas quejas de los votantes.

Se recomienda para el buen cumplimiento de estas actividades:

- a) La formación de un equipo ad hoc encargado de la jornada electoral, compuesto por el propio Órgano Electoral o una instancia interna dependiente del mismo encargada del diseño organizativo de la jornada, el reclutamiento y capacitación del personal y la ejecución de las tareas. La realización de sesiones de capacitación al personal sobre las tareas y funciones del equipo; lo que puede incluir un simulacro.
- b) Reconocimiento del local por parte del personal encargado con una anticipación no menor de un día.
- c) Señalización del local un día antes y verificación de los carteles con la ubicación de las mesas previo al inicio de la jornada electoral.

3 PROCESO DE INSTALACIÓN

➔ 3.1 Instalación

Los miembros de mesa, tanto titulares como suplentes, se deben identificar ante las autoridades electorales competentes. Una vez que se ha completado el número de miembros de mesa requerido por el Reglamento, los integrantes de la mesa le solicitan a los coordinadores electorales del partido que se les entregue el material electoral que se usará durante la elección.

Luego, los miembros de mesa solicitan a los personeros que se identifiquen con el documento que los acredita como tales otorgado por el órgano electoral respectivo.

Se inicia de inmediato la instalación de la mesa a la hora acordada por el OEC.

➔ 3.2 Revisión de los materiales electorales.

Los miembros de mesa verifican si se encuentran los materiales indispensables para iniciar la votación. De no encontrarse la cantidad suficiente solicitarán a los coordinadores electorales que se les proporcione material adicional.

➔ 3.3 Llenado del acta de instalación

Una vez que los miembros de mesa hayan acondicionado la mesa de votación, la cabina secreta, el pegado de carteles de candidatos y lista de electores, procederán a llenar y firmar el acta de instalación.

4 PROCESO DE VOTACIÓN O SUFRAGIO

➔ 4.1 Inicio y desarrollo de la votación

Una vez conformada la mesa de votación y firmada el acta de instalación se inicia el sufragio. Primero votan los miembros de mesa, titulares y suplentes, así como los personeros acreditados que voten en la misma mesa. Los miembros de mesa suplentes que no conformen la mesa se pueden retirar luego de votar. A continuación se inicia la votación de los electores.

Al respecto, se recomienda que los presidentes de mesa firmen todas las cédulas que fueron remitidas por el OEC.

➔ 4.2 Identificación del elector

El elector presenta el DNI y los miembros de mesa comparan los datos del mismo con los datos que figuran en el padrón electoral. Si coinciden, el elector continúa con el acto de sufragio.

En caso de no coincidir los datos, se procederá a los procedimientos señalados en el punto referente a impugnación de la identidad (ver capítulo VIII, sección 2, acápite 2.5).

Si un elector no está en el padrón, **NO VOTA**.

➔ 4.3 Acto de votación

Una vez que se ha verificado la identidad del elector, el presidente o algún miembro de mesa le entrega una cédula de votación para que emita su voto.

Para votar, el elector debe marcar con un aspa o una cruz el símbolo o número impreso en el recuadro correspondiente de la cédula de votación. En caso de haber voto preferencial puede escribir el (o los) número(s) de los candidatos en los recuadros correspondientes. En ambos casos el elector debe respetar las instrucciones especificadas en la cédula para evitar anular su voto.

Cuando la cédula diseñada por el órgano electoral tiene solo un recuadro en blanco (sin símbolo o número), el elector debe escribir dentro de él, el número de su lista o

candidato preferido. La instrucción de escribir el número, debe estar claramente escrita en la cédula para evitar anulaciones.

➔ 4.4 El secreto del voto

Los miembros de mesa deben garantizar que el voto sea secreto, habilitando un lugar adecuado -denominado cámara secreta- y su ubicación debe ser accesible al elector.

➔ 4.5 Finalización del acto de sufragio

Una vez que han votado todos los electores presentes, el presidente de mesa realiza las siguientes actividades:

- a) Cuenta en el padrón el número de electores que votaron.
- b) Escribe “no votó” al lado de los nombres de los electores que no asistieron a votar.
- c) Cuenta el número de cédulas no utilizadas.

➔ 4.6 Llenado del acta de sufragio

En el acta de sufragio se debe consignar: ubicación geográfica y número de la mesa de votación, total de electores que votaron, total de cédulas que no fueron utilizadas, observaciones de algún incidente ocurrido durante la votación, hora de término de la votación. Además del nombre y apellidos de los miembros de mesa y de los personeros que lo deseen.

5 INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones susceptibles de ser sancionadas deben estar claramente establecidas en el Reglamento Electoral. Algunos comportamientos sancionables se mencionan a continuación.

En el caso que un elector difunda propaganda electoral, genere desorden y escándalo o dé a conocer su voto durante el acto de votación, cualquiera de los miembros de la mesa debe amonestarlo. Si se presenta ebrio o bajo los efectos de alguna droga, interrumpiendo la votación e impidiendo o condicionando el voto de otro elector, deberá abandonar el local de votación, previa identificación por parte de los miembros de mesa para ser sancionado posteriormente.

Si una lista o candidato realiza propaganda electoral prohibida en el local de votación o en los alrededores, el órgano electoral deberá aplicar las sanciones especificadas en el reglamento electoral.

En las últimas elecciones internas, en muchos partidos cuyos reglamentos no contemplaban la prohibición de publicidad el día de la jornada, se suscitaron problemas entre

los candidatos debido a la competencia electoral. Recomendamos que el OEC reglamente y prohíba la propaganda el mismo día de la jornada electoral.

6 CASOS ESPECIALES

Durante la jornada de votación pueden presentarse circunstancias particulares, algunas de las cuales precisamos a continuación.

➔ 6.1 Casos en los que el elector SÍ VOTA

- a) Caso 1: Cuando algún miembro de la mesa de votación confirma que otro elector ha votado con el mismo número de DNI.

Entonces:

- Se procede a comprobar la identidad del elector.
- Se escribe el número del DNI y el nombre del elector en el espacio de observaciones al final del padrón electoral. En ese mismo lugar el elector firma dejando constancia de su asistencia.

- b) Caso 2: Cuando por error de impresión en el padrón electoral el nombre del elector no es igual al que aparece en su respectivo documento de identidad.

Entonces:

- Se verifica que los otros datos del DNI sean iguales a los del padrón electoral.

- c) Caso 3: Cuando el elector es miembro de mesa y no se presentó a la instalación de la mesa de votación.

Entonces:

- Se le recuerda que se sujetará a las sanciones contempladas en el Reglamento Electoral.

➔ 6.2 Casos en que el elector NO VOTA

- a) Caso 1: Cuando los datos del elector no aparecen en el padrón electoral o cuando el elector no ha sido plenamente identificado por los miembros de mesa debido a un error de impresión en el padrón.

Entonces:

- Se le entrega una constancia de asistencia para los fines que estime conveniente.

- Se le indica al elector que debe acudir ante el órgano electoral de su jurisdicción para regularizar su situación en el Padrón.
- Se escribe este hecho en la parte de observaciones del acta de sufragio.

➔ 6.3 Impugnación de la identidad

Ocorre cuando se pone en duda la identidad del elector porque los datos de su DNI no corresponden a los que figuran en el padrón electoral. La impugnación solo puede ser realizada por los personeros.

¿Qué se hace cuando se impugna la identidad de un elector?

a) Caso 1: Si los miembros de mesa, tomando en cuenta otros documentos del elector (por ejemplo la licencia para conducir o breveté), resuelven por mayoría que la persona es quien dice ser y el personero no insiste:

- El elector vota como los demás electores.

b) Caso 2: Si el personero insiste o los miembros de mesa aceptan la impugnación:

- El elector vota.
- Se guarda la cédula de sufragio junto a un formato de impugnación en un sobre especial para impugnación de la identidad.

c) ¿Cómo obtener y llenar el sobre y el formato de impugnación?

El sobre de impugnación deberá ser solicitado al coordinador electoral. Los miembros de mesa escribirán en el formato de impugnación:

- Los datos del elector y se le solicita a éste que firme y coloque su huella digital.
- El número de mesa, nombre del distrito, provincia y departamento.
- El motivo de la impugnación.
- Los datos del personero y su firma. Si no lo quiere firmar, la impugnación no procede.
- Finalmente el presidente de mesa coloca sus datos y firma.

Una vez escrito el sobre de impugnación, el presidente de mesa debe:

- Poner el sobre de impugnación en el ánfora, el cual al final del escrutinio será dirigido a la máxima autoridad electoral.
- Anotar el hecho en el espacio para observaciones en el acta de sufragio o votación.

Capítulo VII

La jornada electoral

Segunda Parte

**(Conteo, cómputo de votos
y entrega de resultados)**

PARTE II: CONTEO, CÓMPUTO DE VOTOS Y ENTREGA DE RESULTADOS

En el capítulo anterior desarrollamos las primeras fases de la jornada electoral: las actividades preliminares, la instalación y el sufragio o votación. En esta oportunidad describiremos el conteo de votos o escrutinio y la entrega de resultados. Estas etapas constituyen la fase final de la jornada electoral y se realizan después de concluido el sufragio.

1 EL CONTEO O ESCRUTINIO DE VOTOS

El conteo (o escrutinio) se realiza inmediatamente después de la hora de cierre de la votación o sufragio. Incluye el conteo de votos emitidos, el número de los votos válidos a favor de cada una de las listas o candidatos, los votos blancos, nulos e impugnados. También hay que anotar el número de electores que votó en cada mesa, el cual debe coincidir con el número total de votos emitidos.

El Reglamento Electoral debe contemplar cuándo un voto es válido y cuándo nulo. Para el resultado de la elección se deben tomar en cuenta sólo los votos válidos.

➔ 1.1 El conteo en mesa

El conteo en mesa se puede realizar con ayuda de una hoja borrador donde se anotan los resultados utilizando palotes. Concluido el conteo, los resultados se trasladan al acta de escrutinio que es firmada por los miembros de mesa y los personeros que lo soliciten. En la medida de lo posible, se debe proteger el acta con cinta de embalaje transparente cubriendo los datos, firmas y sellos. Las actas se remiten al Órgano Electoral correspondiente (tomando en cuenta las garantías para su cuidado durante el transporte), mientras se destruyen las cédulas de votación utilizadas, como una medida de seguridad. Deben colocarse carteles con los resultados de cada mesa de votación en un lugar visible del local. De esta forma termina el trabajo de los miembros de mesa.

VEAMOS ESTOS PASOS CON DETALLE, ASÍ COMO LAS SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE DURANTE EL CONTEO DE VOTOS.

A. Clasificación y conteo de votos

Los miembros de la mesa deben:

- Abrir el ánfora y sacar las cédulas.
- Verificar que todas las cédulas tengan la firma del presidente de la mesa en el reverso.
- Contar las cédulas usadas y verificar que el total de cédulas sea igual al número de electores que votaron.
- Contar los sobres de impugnación, si los hubiera.

B. Problemas a resolver en torno a la clasificación y conteo de votos

Al revisar las cédulas podemos encontrar algunos problemas, estos se resuelven de la siguiente manera:

- Caso 1. Si el número de cédulas es mayor. Si en una mesa votaron 185 electores y al abrir el ánfora hay 188 cédulas: de las 188 cédulas se saca al azar un número de cédulas igual al número que sobra (en este caso 3) y sin abrirlas se las destruye, quedando 185 cédulas. El número de cédulas destruida se escribe en el cuadro de observaciones del acta de escrutinio.
- Caso 2. Si el número de cédulas es menor. Si en una mesa votaron 185 personas y al abrir el ánfora hay 183 cédulas: se continuará el conteo con el número de cédulas encontradas. Se escribe el hecho en la parte de observaciones del acta de escrutinio.
- Caso 3. Si la cédula tiene una marca. Si alguna cédula tiene una marca en la parte interna se considera como voto nulo. Si alguna cédula tiene una marca en la parte externa se sigue con el conteo de votos. Se escribe lo sucedido (como observación) en el acta de escrutinio.
- Caso 4. Si la cédula no tiene firma. Cuando exista alguna cédula que no esté firmada por el presidente de la mesa, se la retira y es considerada como voto nulo. Luego se anota este hecho en el acta de escrutinio, como observación.

C. Revisión del contenido de cada cédula

Antes de empezar a contar los votos, los miembros de mesa deben:

- Separar los sobres con las impugnaciones realizadas durante el acto de votación para remitirlo al órgano electoral.
- Abrir las cédulas una por una.
- Revisar el contenido de cada cédula y permitir a los personeros examinar el contenido de los votos.

D. Identificación del tipo de votos

Puede haber tres tipos de votos:

- Votos válidos: cuando la intersección de la cruz (+) o el aspa (x) se encuentran dentro del recuadro del símbolo o número.
- Votos en blanco: cuando no hay marca alguna.
- Votos nulos: cuando no cumplen las características del voto válido.

Ejemplos de votos válidos:

 **PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA**
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro del candidato de su preferencia

ANA LUISA CARRANZA VERGARA		
RENATA AZUCENA DELGADO ARMENDARIZ		

 **PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA**
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de su preferencia

LISTA 1	
LISTA 2	

 **PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA**
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro del candidato de su preferencia

ANA LUISA CARRANZA VERGARA		
RENATA AZUCENA DELGADO ARMENDARIZ		

 **PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA**
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de su preferencia

LISTA 1	
LISTA 2	

 **PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA**
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro del candidato de su preferencia

ANA LUISA CARRANZA VERGARA		
RENATA AZUCENA DELGADO ARMENDARIZ		

 **PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA**
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de su preferencia

LISTA 1	
LISTA 2	

Ejemplo de votos nulos:

PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro del candidato de su preferencia

ANA LUISA CARRANZA VERGARA		
RENATA AZUCENA DELGADO ARMENDARIZ		

PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de su preferencia

LISTA 1	
LISTA 2	

PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro del candidato de su preferencia

ANA LUISA CARRANZA VERGARA		
RENATA AZUCENA DELGADO ARMENDARIZ		✓

PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de su preferencia

LISTA 1	←
LISTA 2	

PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro del candidato de su preferencia

ANA LUISA CARRANZA VERGARA		
RENATA AZUCENA DELGADO ARMENDARIZ		

PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA
ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de su preferencia

LISTA 1	Este es mi candidato!!!
LISTA 2	

E. Resolución de casos de impugnación del voto.

¿Qué es un voto impugnado?

Es aquel voto puesto en duda por un miembro de mesa o personero. En estos casos la mesa resuelve por mayoría.

Casos:

- Si un personero o miembro de mesa impugna un voto y la mesa no lo acepta o no está de acuerdo, entonces se sigue el criterio de la mesa.
- Si el personero o miembro de mesa insiste en impugnar el voto o los miembros de

mesa aceptan la impugnación, entonces:

- El voto se guarda en un sobre para impugnación de votos.
- Se anota en el acta de escrutinio.
- Se cuenta como voto impugnado.
- Se anota el hecho en las observaciones en el acta de escrutinio.

F. Llenado del acta de escrutinio

El presidente de mesa de votación escribe en el acta correspondiente:

- La hora de inicio del escrutinio.
- El número de votos en blanco.
- El número de votos nulos.
- El número de votos impugnados.
- El número total de votos emitidos.
- El número total de electores, que debe coincidir con el total de votos emitidos.
- Las observaciones de algún hecho o problema ocurrido.
- La hora del término del conteo o escrutinio.
- La firma obligatoria de los miembros de mesa (nombres, apellidos y DNI) y la firma de los personeros, si así lo desean.

G. Últimos actos

El presidente de mesa:

- Protege los resultados, colocando cinta adhesiva transparente sobre el acta electoral.
- Llena otras copias de las actas electorales para los órganos electorales y los personeros que lo solicitan.
- Destruye las cédulas utilizadas y las cédulas no utilizadas se devuelven en un sobre sellado y protegido.
- Coloca las actas y demás materiales en un sobre, cerrándolo y protegiéndolo.
- Pega los resultados del escrutinio en la parte externa del lugar donde estuvo ubicada la mesa de votación.
- Entrega al responsable del Órgano Electoral descentralizado del partido los sobres que contienen las actas, los materiales electorales sobrantes y el ánfora.
- Recibe del responsable del Órgano Electoral descentralizado del partido un cargo por la entrega del material electoral.

➔ 1.2 Acopio de actas de votación y ánforas

El Órgano Electoral descentralizado del partido procederá al acopio de las actas de votación y ánforas, contemplando las coordinaciones y controles necesarios para que las actas lleguen lo más rápidamente posible a los centros de cómputo.

➔ 1.3 Etapas del conteo

Son tres: preliminar, intermedia y definitiva. La preliminar ocurre en las mesas de votación y ha sido descrita en los acápite anteriores.

La intermedia es realizada por el OED, que representa una determinada circunscripción territorial. A este le corresponde realizar la consolidación de los votos escrutados por determinado número de mesas y sus resultados figuran en un acta.

En el caso de una elección para candidatos a elecciones regionales y municipales, basta el acta elaborada por el OED en la circunscripción correspondiente para inscribir a los candidatos ante el JEE. De todas maneras una copia se remite al OEC para que este pueda tener los resultados oficiales.

La etapa definitiva es la cuantificación y calificación de los votos de todas las circunscripciones departamentales, cuando se trata de una elección nacional. Esta etapa debe ser realizada por el OEC y sus resultados figuran en un acta final (por ejemplo, elección de la fórmula presidencial).

➔ 1.4 Acta de cómputo en cada circunscripción electoral

El acta de cómputo de cada circunscripción debe contener:

- a) En el título debe constar claramente el tipo de proceso electoral para el que se ha realizado la elección interna (por ejemplo, cargos directivos del partido o cargos de elección popular, ya sea para municipales distritales o provinciales o para elecciones regionales).
- b) La relación de circunscripciones territoriales en donde se llevó a cabo la elección interna.
- c) El número de mesas de votación que han funcionado en la circunscripción.
- d) El número de electores que sufragaron.
- e) El resultado de la votación con el detalle de los votos válidos obtenidos por cada lista o candidato.
- f) El número de votos nulos y en blanco.
- g) La determinación de la "cifra repartidora", en caso de haberse aplicado el sistema proporcional.
- h) El número de personeros que hubo en las mesas.

2 EL CÓMPUTO DE VOTOS

El cómputo se refiere únicamente a la contabilidad de los votos y la manera más rápida de hacerlo es a través de los sistemas informáticos, ya sea para totalizar los votos recibidos por las mesas, como para la transmisión de los mismos. No obstante, también es válido hacerlo manualmente y transmitirlos por fax o correo postal.

El cómputo está a cargo de los OED, los cuales, se sugiere, deben estar en sesión permanente. Allí resolverán las impugnaciones hechas ante las mesas de votación, con la participación de los personeros de lista o candidatos que lo deseen; mientras un centro de cómputo, informático o manual, realiza la contabilidad de los votos de las actas.

➔ 2.1 Recepción de las actas y ánforas

Los primeros pasos que se siguen para iniciar el cómputo son:

- a) Comprobar que las ánforas y sobres que acaban de recibir corresponden a las mesas de votación que han funcionado en su circunscripción electoral.
- b) Examinar el estado de las ánforas y sobres remitidos y comprobar que no han sido violados.
- c) Separar las actas electorales de las mesas en que se hubiese planteado la nulidad de la elección para su revisión.
- d) Denunciar por el medio más rápido ante los respectivos órganos de disciplina o control partidario las faltas cometidas por los miembros de mesa, tales como no haber remitido las ánforas y las actas electorales o no haber concurrido a desempeñar sus funciones.

➔ 2.2 Realización del cómputo descentralizado

Una vez comprobados estos requisitos los órganos electorales descentralizados comienzan el cómputo de las actas electorales de las mesas de acuerdo al orden de recepción. Los resultados parciales y finales obtenidos son remitidos inmediatamente al OEC.

Al finalizar cada sesión se sugiere que se asiente y firme el reporte del cómputo parcial verificado, con especificación de los votos obtenidos por cada lista de candidatos u opción consultada.

En caso de que las actas de una mesa no hayan sido recibidas, el cómputo se realiza con una copia de las actas entregadas a los personeros, las cuales deben estar debidamente firmadas y con la cinta adhesiva transparente.

Por otro lado, el OED debe resolver las impugnaciones y nulidades que se hayan presentado en las mesas de votación antes de proceder al cómputo de las actas.

Anulación de actas electorales

Si el acta no consigna el número de votantes, se considera como dicho número la suma de los votos emitidos, siempre y cuando dicha suma no sobrepase el número de electores del padrón de esa mesa. En caso de que esto suceda con actas que consig-

nan dos elecciones (por ejemplo, municipales y regionales), si hay diferencia entre las sumas respectivas, se toma el número mayor.

Si el número de electores consignado en el acta es mayor que el número de electores del padrón de la mesa, se anula el acta.

➔ 2.3 Proclamación de resultados descentralizados

Asignadas las votaciones correspondientes a las listas de candidatos o fórmulas, el OED comunica el resultado al OEC. Si todas las impugnaciones hubiesen sido resueltas, se procede a la proclamación de los resultados finales de la circunscripción.

Luego, se levanta por duplicado un acta del cómputo de los sufragios emitidos en la circunscripción electoral, la que es firmada por todos o por la mayoría de sus miembros y por los personeros que lo deseen. Un ejemplar del acta es remitido de inmediato al OEC y otro al Órgano de Control Interno (si lo tuviera o similar). Se expide copia certificada del acta a los candidatos o personeros que la soliciten.

Se sugiere que el resultado del cómputo de cada circunscripción se publique de inmediato en la página web del partido y al día siguiente se divulgue por los medios de comunicación de mayor cobertura; y, donde no lo haya, por carteles.

➔ 2.4 El cómputo nacional

El cómputo nacional, en caso de elecciones por distrito electoral único (por ejemplo, fórmula presidencial y lista al Parlamento Andino) está a cargo del OEC, el cual recibe la información de los resultados descentralizados y efectúa los siguientes pasos.

a) Proceso de consolidación y cómputo de resultados

- Verifica la autenticidad de los documentos electorales y de las actas de cómputo que haya recibido de los OEDs.
- Realiza el cómputo nacional de los votos para los cargos de elección popular, basándose en las actas generales de cómputo remitidas por los OEDs.
- Inicia el cómputo inmediatamente después de haber empezado a recibir las actas de cómputo de los OEDs.
- Si no las recibe en un plazo prudencial, teniendo en cuenta la realidad geográfica de cada departamento, empieza dicho cómputo con las actas entregadas por los personeros de las listas o candidatos en contienda.
- Determina, de acuerdo con el cómputo que haya efectuado, los votos obtenidos en total por cada una de las listas o candidatos.
- Publica los nombres de los candidatos que hayan resultado elegidos.

b) Contenido del acta general de cómputo

El acta de cómputo nacional debe contener:

- En el título debe constar claramente el tipo de proceso electoral para el que se ha realizado la elección interna.
- La relación de circunscripciones territoriales en donde se llevó a cabo la elección interna.
- El número total de mesas de votación que han funcionado a nivel nacional.
- El número de electores que sufragaron.
- El resultado de la votación con el detalle de los votos válidos obtenidos por cada lista o candidato.
- El número de votos nulos y en blanco.
- La determinación de la cifra repartidora, en caso de haberse aplicado el sistema proporcional.
- Proclamación de resultados finales.

➔ 2.5 Medios de publicación de los resultados electorales

Al igual que en el caso de los resultados descentralizados, los resultados nacionales deben publicarse en la página web del partido y difundirse por todos los medios de comunicación posibles. Eventualmente, en el medio de comunicación de mayor circulación o cobertura.

➔ 2.6 Proclamación de resultados nacionales

Está a cargo del OEC, el cual redacta el acta general de cómputo con los ganadores y otorga las correspondientes credenciales a los ciudadanos proclamados autoridades del partido o candidato a cargos de elección popular.

Esto puede hacerse a nivel central (nacional) pero también local ya que la LPP permite que la proclamación de resultados de ámbito subnacional (regional, provincial o local) pueda estar a cargo de los órganos electorales descentralizados, los que procederán de manera similar al párrafo anterior en su ámbito.

➔ 2.7 El acto de proclamación

La preparación del acto de proclamación de resultados, ya sea a nivel descentralizado como nacional, es particularmente delicado. En primer lugar, porque todo el proceso puede haberse llevado a cabo limpiamente, pero si falla o hay demoras inesperadas en el acto final puede afectarse la credibilidad y confianza en el Órgano Electoral. En segundo lugar, porque una presentación desordenada o improvisada puede generar efectos perturbadores entre los afilados presentes; sobre todo si la contienda ha sido muy reñida.

Se recomienda planificar adecuadamente esta sesión tomando en cuenta los siguientes aspectos antes de iniciar la ceremonia: 1) lograr participación y conformidad de los personeros con el desarrollo del proceso y firma de las actas de cómputo respectivas, 2) tener los resultados electorales completos y presentarlos también completos

(evitando en lo posible adelantar avances parciales en una misma sesión), 3) tener la información en papel para entregar a los asistentes y a la prensa al momento de proclamación de los resultados, 4) que el cómputo final y la elaboración y firma de las actas de cómputo se realicen en un ambiente separado del salón o auditorio donde se hará la proclamación, 5) que el ambiente de proclamación tenga espacios delimitados que permitan la actuación de los medios de comunicación debidamente identificados, así como público autorizado.

Estas previsiones ayudarán a un buen clima y una buena imagen de la organización interna partidaria.

MODELO DE ACTA DE RESULTADOS NACIONALES: El modelo que mostramos a continuación debe ser adaptado, por separado, para las elecciones internas de candidatos a elecciones regionales y municipales.

En caso el partido haga uso de la cuota de designados, éstos no deben consignarse dentro de las actas, sino en la lista final que presenta el partido ante el JEE con la observación de su condición de designados.



PARTIDO CONTIGO A LA DISTANCIA ELECCIÓN DE CANDIDATOS

ACTA DE ELECCIONES INTERNAS DE CANDIDATOS

1. **CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL:** De acuerdo a lo señalado por el artículo (precisar norma interna que la regula) e) (Órgano Electoral) mediante (acuerdo, directiva, aviso, resolución) de fecha convocó a elecciones internas de candidatos con fecha mediante publicación en (Período; sub web; local partidario, etc)

La jornada electoral se llevó a cabo con normalidad el día (Día) de (Mes) de (Año) en el local(es) de votación (De la circunscripción, provincia, distrito, etc)

2. **MODALIDAD DE ELECCION:** De acuerdo a lo señalado por el artículo (Del estatuto del partido) las elecciones internas de (Señalar el caso de candidatos a cargos de gobiernos regionales o municipales) se encuentran reguladas por lo señalado en el artículo 24° de la Ley de Partidos Políticos (Precisar incisos a), b) o c) o modalidades de elección)

3. **LISTAS O CANDIDATURAS PARTICIPANTES:** Participaron en la presente elección, las siguientes listas o candidaturas:

(Enumerarlas con nombres completos y apellidos o números, según se trate de candidatos a elecciones regionales o municipales)

4. RESULTADOS:

CANDIDATOS O LISTAS	VOTOS
CANDIDATO O LISTA 1	
CANDIDATO O LISTA 2	
CANDIDATO O LISTA 3	
CANDIDATO O LISTA 4	
CANDIDATO O LISTA 5	
Votos en blanco	
Votos nulos	
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	

5. **PROCLAMACIÓN:** Con fecha de de en la sesión pública del (Órgano Electoral) se proclamó ganador(a) a (Señalar nombres completos, cargo y circunscripción que representa)

6. **OBSERVACIONES:** (Si las hubiere)

FIRMA MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL

FIRMA MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL

FIRMA MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL

FIRMA PERSONERO

FIRMA PERSONERO

FIRMA PERSONERO

FIRMA OBSERVADOR

FIRMA NOTARIO

Capítulo VIII

Impugnaciones

1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

➔ 1.1 Concepto

Son los instrumentos jurídicos previstos en la normatividad partidaria por medio de los cuales se solicita a los Órganos Electorales competentes la modificación o anulación de sus actos o resoluciones emitidas durante la realización de los procesos de democracia interna partidaria.

➔ 1.2 Clases

Existen dos clases o tipos de impugnación:

- a) Las que pretenden la corrección de los actos o resoluciones ante el mismo órgano electoral partidario del cual emanaron (por ejemplo, las observaciones y las aclaraciones).
- b) Las que se interponen ante el órgano electoral superior contra las violaciones cometidas tanto en el procedimiento como en el fondo de las resoluciones (por ejemplo, las tachas).

➔ 1.3 Órganos competentes

De acuerdo a la LPP, el OEC es la última y definitiva instancia en materia electoral respecto de las resoluciones de los órganos electorales descentralizados.

Sin embargo, existen excepciones, ya que durante el acto de votación pueden presentarse impugnaciones sobre la identidad del elector o la validez del voto, actuando en este caso los miembros de mesa como primera instancia y los órganos electorales descentralizados en última instancia.

➔ 1.4 Actos impugnables

Los actos electorales que representan materia de impugnación son los siguientes:

- a) La elaboración del padrón electoral.
- b) La inscripción de candidatos o listas de candidatos (cargos directivos y cargos de elección popular).
- c) La aprobación de la cédula de sufragio.
- d) La conformación de las mesas de votación y sus miembros.
- e) La identidad del elector (durante el sufragio).
- f) La cédula de votación (durante el escrutinio).
- g) Las suscitadas durante el conteo de votos.

➔ 1.5 ¿Quiénes pueden interponer impugnaciones?

Las únicas personas que pueden interponer impugnaciones son los afiliados y los personeros.

➔ 1.6 Medios de prueba

Las impugnaciones que se presenten ante el Órgano Electoral competente han de hacerlo ofreciendo pruebas convincentes.

➔ 1.7 Trámites y plazos a tenerse en cuenta

Los trámites de cada acto impugnables (forma de presentación y requisitos) y los plazos pertinentes, deben estar claramente establecidos en el Reglamento Electoral y directivas. En estas normas es importante que se precisen los plazos razonables para las impugnaciones y se regule un criterio único (estándar) para el cómputo de dichos plazos en días naturales o hábiles. Estos plazos deben establecerse en concordancia con los establecidos en el plan operativo electoral.

➔ 1.8 Costos de los procedimientos

Se puede incluir como requisito el pago de una tasa (costos), como condición necesaria para admitir una impugnación.

2 ACTOS IMPUGNABLES

Los actos electorales materia de impugnación son los siguientes:

➔ 2.1 La elaboración del Padrón Electoral.- Se debe tener en cuenta dos procedimientos:

- a) Luego de que el Órgano Electoral publica el padrón inicial, los afiliados inscritos que por cualquier motivo no figuren en estas listas o cuyos nombres estén registrados erróneamente, tienen derecho a reclamar ante el Órgano Electoral de su circunscripción la inclusión o subsanación de sus datos correspondientes, durante el plazo establecido.
- b) Cualquier afiliado tiene derecho a pedir que se eliminen o tachen los nombres de los afiliados fallecidos, de los inscritos más de una vez y los que se encuentran comprendidos en las inhabilitaciones establecidas en el Estatuto del partido. Para tal caso se deben presentar las pruebas pertinentes.

➔ 2.2 La inscripción de candidatos o listas de candidatos.- Se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Presentadas las candidaturas para su inscripción (candidatos o listas de candidatos), el Órgano Electoral correspondiente califica el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento Electoral partidario.
- b) De no encontrar observaciones, emite resolución admitiendo el trámite de la solicitud de inscripción de las candidaturas, las mismas que serán publicadas al día siguiente en todos los medios disponibles del partido.
- c) Dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la publicación, cualquier afiliado inscrito y con sus derechos vigentes puede formular tacha contra la inscripción de los candidatos, fundada solo en las infracciones contenidas en el Reglamento Electoral; la tacha será resuelta dentro del término de tres (3) días naturales.
- d) La tacha debe ser acompañada del comprobante de la tasa respectiva (si es regulada por el partido, se convierte en requisito de estricto cumplimiento), cantidad que será devuelta a quien haya formulado la tacha, en caso de que se declare fundada.
- e) Declarada fundada una tacha, se podrá reemplazar al candidato tachado, siempre que dicho reemplazo no exceda el plazo para la inscripción de candidatos, establecido en el Reglamento.
- f) La resolución del OED que declara fundada o infundada la tacha, podrá apelarse ante el OEC dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la Resolución. La apelación deberá ser concedida el mismo día de su presentación para su envío al día siguiente a la instancia superior, quien resolverá dentro de los cinco (5) días de su recepción, comunicando su resolución inmediatamente al OED para la publicación respectiva.
- g) Mientras no esté resuelta la tacha, la inscripción del candidato seguirá vigente.
- h) Todas las tachas contra los candidatos deben quedar resueltas antes de la fecha de las elecciones.
- i) La tacha declarada fundada respecto de uno o más candidatos de una lista, no invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes participan en la elección como si integrasen una lista completa.
- j) Tampoco resulta invalidada la inscripción de la lista si fallecen o renuncian uno o más de sus integrantes o no se alcanzara el porcentaje referido a la cuota de género, por efecto de la tacha.

➔ **2.3 La aprobación de la cédula de votación.**- Se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) El OEC tiene a su cargo el diseño de la cédula de votación correspondiente al proceso electoral en curso.
- b) El diseño y el procedimiento de ubicación de las candidaturas o sus números (o símbolos) deben publicarse y presentarse ante los personeros de las listas de candidatos dentro de los dos días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas.
- c) La ubicación de las candidaturas o sus números (o símbolos) se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros.

- d) Las impugnaciones que tengan por objeto el diseño de la cédula han de ser presentadas por escrito dentro de los tres (3) días siguientes de efectuada la publicación de la misma.
- e) El OEC resuelve, en instancia inapelable, las impugnaciones dentro de los tres (3) días naturales siguientes a su formulación.
- f) Resueltas las impugnaciones que se hayan formulado o vencido el término sin que se hubiese interpuesto ninguna, el OEC publica y divulga el modelo definitivo.

 2.4 Conformación de las mesas de votación y sus miembros.- Se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) La numeración de las mesas de votación y el sorteo o designación de sus miembros se efectúan a través de los órganos electorales respectivos, por los menos quince (15) días antes de la fecha señalada para las elecciones.
- b) Su conformación se da a conocer de inmediato a través de la página web del partido y mediante carteles que se fijan en los locales partidarios.
- c) Publicada la conformación, cualquier afiliado inscrito y con sus derechos vigentes o cualquier personero, puede formular tachas a los miembros de mesa, dentro de los tres (3) días contados a partir de la publicación.
- d) La tacha que no esté sustentada simultáneamente con la(s) prueba(s) correspondientes(s), no será admitida por el órgano electoral competente.
- e) Las tachas debidamente sustentadas son admitidas y serán resueltas dentro del siguiente día de haber sido formuladas.
- f) Si se declara fundada la tacha, se procederá a nueva selección.
- g) La resolución que se emita sobre la impugnación interpuesta es inapelable.

 2.5 Impugnación a la identidad del elector.- Se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Se presenta durante el sufragio cuando se pone en duda la identidad del elector porque los datos de su DNI no corresponden a sus características físicas.
- b) Si la identidad del elector es impugnada por algún personero, los miembros de la mesa de votación resuelven de inmediato la impugnación, la cual puede ser apelada ante el órgano electoral de la circunscripción.
- c) Interpuesta la apelación, se admite que el elector vote. El presidente de la mesa de votación guarda la cédula y en un formato se llenan los datos del elector y los hechos motivo de la impugnación, los que son colocados en un sobre especial en el que se toma la impresión digital y se indica el nombre del elector impugnado.
- d) Luego, el presidente de la mesa coloca en el sobre la siguiente anotación: "Impugnado por...", seguido del nombre del personero impugnante e invita a este a firmar. Luego se coloca el sobre especial en otro, junto con la resolución de la mesa de votación, para remitirlo al órgano electoral respectivo y en el dorso de la página correspondiente al Padrón Electoral, se deja constancia de la impugnación.

- e) La negativa del personero o de los personeros impugnantes a firmar el sobre se considera como desistimiento de la impugnación, pero basta que firme uno para que subsista la impugnación.
- f) Si la impugnación es declarada infundada, la mesa de votación puede imponer al personero que la formuló una sanción (amonestación), que será anotada en el acta de sufragio.
- g) Establecida la conformidad de las cédulas y antes de abrirlas, se separan los sobres que contengan la anotación de "Impugnada por..." para remitirlos al órgano electoral respectivo, sin escrutar las cédulas que contienen y junto con un ejemplar del acta electoral.

➔ **2.6 Las suscitadas durante el conteo.-** Se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Los personeros pueden formular observaciones o reclamos durante el conteo (o escrutinio) en mesa, los que son resueltos de inmediato por la mesa de votación.
- b) En caso de que la impugnación resuelta por la mesa fuese apelada por el personero, se anota en un formulario especial para ser enviado al OED, quien resolverá la impugnación en última instancia.
- c) Todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio son resueltas por los miembros de la mesa de votación, por mayoría de votos.
- d) Los órganos electorales respectivos se pronunciarán solo sobre las apelaciones que se hubiesen interpuesto contra las resoluciones de la mesa respecto de las impugnaciones y los errores materiales en que se pudiese haber incurrido en las operaciones aritméticas del escrutinio.

3 NULIDAD DE ELECCIONES

Los procedimientos a tenerse en cuenta son los siguientes:

➔ **3.1 Los OEDs pueden declarar la nulidad de la votación realizada en las mesas de votación, en los siguientes casos:**

- a) Cuando la mesa de votación se ha instalado en lugar distinto del señalado, o con materiales o procedimientos distintos a los dispuestos por el OEC y el Reglamento. También cuando haya transcurrido más de la mitad del tiempo previsto para la jornada electoral, sin que se haya instalado.
- b) Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación en favor de una lista de candidatos o de determinado candidato.
- c) Cuando los miembros de la mesa de votación hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores, con el objeto indicado en el inciso anterior.
- d) Cuando se compruebe que la mesa de votación admitió votos de electores que no figuraban en la lista de la mesa o rechazó votos de electores que figuraban en ella en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección.

➔ 3.2 El OEC en forma inmediata y en un periodo no mayor de tres (3) días desde el momento de su recepción, procede, en sesiones públicas, a resolver los recursos de nulidad o apelaciones interpuestas.

➔ 3.3 El OEC puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los dos tercios del número de votos válidos.

➔ 3.4 El OEC declara la nulidad total de las elecciones en los siguientes casos:

- a) Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los 2/3 del número de votos válidos.
- b) Cuando se anulan los procesos electorales de una o más circunscripciones que en conjunto representen 1/3 de la votación nacional válida.

➔ 3.5 La resolución de nulidad es dada a conocer inmediatamente por el Presidente del OEC y será publicada en los medios disponibles que posee el partido (página web, murales del partido, etc.) y, de ser posible, en un medio de comunicación de circulación o cobertura nacional.

➔ 3.6 Los recursos de nulidad, interpuestos solo por los personeros de los candidatos o listas de candidatos, son presentados al OEC en el plazo de tres (3) días siguientes a la entrega de los resultados.

Capítulo IX

Información, difusión, comunicación

La comunicación es un aspecto fundamental. Transversal a las distintas etapas de la organización del proceso electoral, su importancia radica en generar, mantener y fortalecer la credibilidad de los órganos electorales y del proceso electoral en general ante los afiliados, candidatos y personeros; simpatizantes y la opinión pública en general.

El éxito de la organización del proceso electoral no radica solo en la ejecución eficiente del plan operativo y cumplimiento estricto de la normatividad legal; sino además, de la permanente publicidad de los actos electorales que se desarrollan. Esto garantiza tanto la legalidad como la legitimidad del proceso.

La comunicación es de dos tipos: interna y externa. La primera se refiere a la difusión oportuna y permanente de las actividades previstas en el plan operativo al interior del partido. La segunda es la difusión de las mismas hacia los medios de comunicación y la opinión pública.

La información busca dar a conocer la eficiencia y corrección del trabajo organizativo, así como las fechas, eventos y datos requeridos por los actores del proceso (electores, personeros y candidatos) para la mejor participación y éxito del proceso electoral. La difusión consiste en escoger los medios de comunicación adecuados para transmitir la información como carteles, folletos, cartillas, afiches, y otros medios como vitrinas, paneles, perifoneo, página web, etc. La correcta implementación de estas acciones garantiza la transparencia del proceso.

Asimismo se deben establecer canales y procedimientos formales (reuniones periódicas) los que deben efectuarse y programarse dentro de todo el cronograma (o calendario) electoral. Además deben utilizarse permanentes canales informales de comunicación con los distintos actores políticos a fin de:

1. Identificar, prevenir y cubrir demandas de información parcial o totalmente insatisfechas.
2. Advertir eventuales problemas no previstos en el plan operativo.
3. Ejecutar correcciones o mejoras en la ejecución de las actividades previstas.

Todo ello construye, actualiza y fortalece una relación de confianza hacia el Órgano Electoral por parte de los distintos actores políticos. En todos los casos, la principal recomendación es brindar información oportuna y similar a todos los actores en contienda.

En este capítulo indicaremos los puntos que tendrán que ser informados y divulgados; sugeriremos los canales de comunicación que puedan utilizarse, lo que en conjunto puede servir como pauta para el diseño de un plan de comunicaciones.

1 COMUNICACIÓN INTERNA

➔ 1.1 La primera preocupación del órgano electoral es difundir con bastante anticipación las fechas de las elecciones, así como los horarios y de ser posible el local o locales de votación.

➔ 1.2 Proponer el plan operativo y el Reglamento Electoral, consensuarlos con los actores políticos y promover su aprobación por las instancias partidarias que establezca el Estatuto. El calendario electoral, el plan y el reglamento debe difundirse públicamente por los medios de comunicación con los que cuenta el partido; así como también entregarse a los personeros y/o candidatos.

➔ 1.3 En el caso del padrón electoral, debe difundirse ampliamente:

- a) la fecha de cierre,
- b) el período de subsanaciones y/o tachas (con los procedimientos e instancias respectivas) y
- c) la fecha de publicación definitiva.

➔ 1.4 Similar esquema se aplica para el caso de las candidaturas. Se debe divulgar extensamente:

- a) la fecha de cierre de la inscripción de candidaturas (incluyendo requisitos correspondientes),
- b) el período de subsanaciones y/o tachas y apelaciones,
- c) la fecha de publicación definitiva.

➔ 1.5 Otra publicación importante es el resultado del sorteo de miembros de mesa con el listado respectivo, que debe incluir tanto el local o locales de votación en concordancia con el padrón electoral, como la fecha y lugar de entrega de las credenciales, si las hubiere. El día de la jornada electoral deben publicarse carteles con el número de las mesas de votación y su ubicación en los locales de votación.

➔ 1.6 Debe informarse las fechas y lugares de las sesiones de capacitación para los miembros de mesa. Asimismo la fecha del simulacro previa a la jornada electoral. Es importante comunicarse con los miembros de mesa para invitarlos a participar, así como informar de los estímulos o dietas para ejercer dicha función, si las hubiera.

➔ 1.7 La cédula de sufragio y demás materiales electorales deben publicarse ante los personeros y candidatos para que puedan presentarse observaciones o reclamos. Luego de la aprobación del diseño, debe realizarse el sorteo de ubicación de las candidaturas (con su número o símbolo) en la cédula de votación. Estos materiales deberán difundirse a los electores a través de todos los medios de comunicación disponibles del partido.

➔ 1.8 Es aconsejable producir y repartir materiales informativos y/o de capacitación electoral en forma de afiches, trípticos, cartillas u otros, indicando la forma de

votar y el sistema electoral a utilizarse. Asimismo, deben reproducirse en la página web del partido y, de ser posible, mediante videos (en caso de utilizarse votación electrónica).

➔ 1.9 Los integrantes del OEC, así como los descentralizados, deben programar un calendario de reuniones periódicas con los personeros y/o candidatos, a fin de informar sobre la marcha del plan operativo electoral. Se sugiere llevar un control de asistencia a esas reuniones y redactar actas de acuerdo y/o conformidad con los avances del plan.

2 COMUNICACIÓN EXTERNA

➔ 2.1 En relación con la comunicación externa se requiere diseñar un plan de medios que consta de tres etapas:

- a) lanzamiento,
- b) mantenimiento,
- c) conclusión.

➔ 2.2 El lanzamiento debe ser un acto público (por ejemplo, una conferencia de prensa), donde se presente el cronograma (o calendario) electoral y las características básicas del proceso electoral interno, incidiendo en la forma de presentación de candidaturas, el sistema electoral a usar, los electores que participarán y la fecha de los comicios internos.

➔ 2.3 La etapa de mantenimiento incluye el envío periódico de notas de prensa, la colocación de entrevistas o información en los medios y eventualmente presentaciones ante los medios. Los hechos más importantes a ser informados por esta vía son:

- a) El cierre y publicación del padrón definitivo (y el número) de electores.
- b) El cierre de la presentación de las candidaturas.
- c) Las candidaturas inscritas en forma definitiva.
- d) El simulacro de votación (destacando, de ser el caso, el uso de la votación electrónica).
- e) Otras que se consideren pertinentes o necesarias.

➔ 2.4 La etapa de la conclusión se centra en el día de la jornada electoral. Es deseable designar a uno de los miembros del órgano electoral que coordine con los medios y organice conferencias y presentaciones, incluyendo la invitación a la prensa para que informe sobre el desarrollo de los comicios.

Sobre la base de lo anterior se sugiere preparar y calendarizar un plan de medios, que incluya qué medios son más apropiados para cada evento (mezcla de medios) e impacto a lograr.

3 SUGERENCIAS DE CONTENIDOS PARA PÁGINA WEB

Se sugiere que en la página web del partido exista un link referido al tema de Democracia Interna, en donde se reproduzca la información enviada y recibida de los medios de comunicación. Asimismo este apartado debe registrar las actividades previstas en este plan de medios e incluir la información a ser difundida.

Sobre la base de la LPP, se sugieren los siguientes contenidos de lo que sería el portal ideal de un partido político y que presentamos a continuación:

- ➔ 3.1 Información general: historia / ideario / alcaldes / congresistas / contactos (teléfonos, direcciones)
- ➔ 3.2 Recursos: inscripción en línea / donaciones
- ➔ 3.3 Información de interés: afiliados / hojas de vida / plan de gobierno / organización interna (organigrama, autoridades, direcciones), Estatuto, Normas, Directivas.
- ➔ 3.4 Transparencia: aportes / tipos de aportes / entrega de cuentas
- ➔ 3.5 Prensa: notas y comunicados / galería de imágenes / material de propaganda / discursos / presentaciones en power point
- ➔ 3.6 Noticias
- ➔ 3.7 Opcional: blog de candidatos / foros / chat

Capítulo X

Guía para la elaboración del Reglamento Electoral

Capítulo X

Guía para la elaboración del Reglamento Electoral

El Reglamento Electoral es el instrumento jurídico que desarrolla de manera detallada las reglas generales de índole electoral contenidas en el Estatuto del partido.

Constituye una síntesis y coronación de casi todos los contenidos desarrollados en los capítulos precedentes, ya que establece un marco normativo basado en la tradición electoral del Partido (y del país), así como en las tareas organizativas y administrativas involucradas en los procesos electorales internos de los partidos políticos.

Si lo hemos dejado para el final del presente libro no es por disminuir su importancia, sino al contrario, porque manteniendo una íntima concordancia con el conjunto de componentes del proceso electoral, se constituye en el fundamento que rige el desarrollo de la democracia interna de los partidos políticos. En ese sentido, constituye también una síntesis de todo lo expuesto en las páginas anteriores.

En este capítulo ofrecemos una guía de los contenidos que debe incluir dicho Reglamento, los que pueden organizarse en los siguientes grandes temas:

1. Principios y garantías del proceso electoral.
2. Los órganos electorales
3. Los procedimientos electorales
4. Infracciones y sanciones.
5. Nulidad del proceso
6. Financiamiento del Proceso

1 PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL PROCESO ELECTORAL

Se debe tener en cuenta los siguientes principios del proceso electoral:

- ➔ 1.1 Publicidad.
- ➔ 1.2 Legalidad.
- ➔ 1.3 Transparencia.
- ➔ 1.4 Igualdad.
- ➔ 1.5 Preclusividad.
- ➔ 1.6 Pluralidad de instancias

2 EL ÓRGANO ELECTORAL

Se debe desarrollar todo lo referente a:

➔ 2.1 Los órganos electorales.

- a) Objetivos del órgano electoral: central y descentralizado.
- b) Características: autonomía, Independencia, permanencia y especialización.
- c) Instancia y mecanismos para la conformación de órganos electorales: designados o elegidos.
- d) Número de miembros que lo integran y tipo de cargos.
- e) Procedimiento de elección o designación de sus miembros.
- f) Sede del órgano electoral: central y descentralizado.
- g) Requisitos para ser miembro del órgano electoral central y descentralizado: edad, experiencia, trayectoria. Incompatibilidades (impedimentos o prohibiciones específicas).
- h) Duración del cargo.
- i) Causales y procedimientos de cese, vacancia o revocación del cargo.
- j) Quórum para la toma de decisiones.

➔ 2.2 Funciones y atribuciones de los órganos electorales.

- a) Organizar y dirigir los procesos electorales.
- b) Elaborar la propuesta de reglamento electoral del partido (o sus modificatorias) y someterlo al órgano correspondiente para su aprobación.
- c) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada proceso electoral.
- d) Dictar las directivas internas necesarias para la conducción de los procesos electorales internos.
- e) Convocar a elecciones que se programen al interior del Partido.
- f) Elaborar, verificar y depurar el padrón electoral.
- g) Recibir y registrar candidaturas a cargos de nivel nacional.
- h) Resolver tachas e impugnaciones, así como apelaciones que se presenten a las candidaturas.
- i) Aprobar el diseño y contenido de las actas así como de las cédulas de votación.
- j) Adquirir, administrar y distribuir el material electoral a nivel nacional.
- k) Vigilar y supervisar el adecuado desarrollo de las campañas electorales a nivel nacional.
- l) Establecer el número de mesas receptoras de votos correspondiente a cada proceso electoral.
- m) Designar a los miembros de mesa, en caso de elecciones de nivel nacional.
- n) Llevar a cabo el cómputo final de los resultados en elecciones de nivel nacional.
- o) Proclamar los resultados de los procesos electorales a nivel nacional.
- p) Procesar en última instancia las faltas y transgresiones a las normas electorales del partido.
- q) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas electorales.

3 LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Todo proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y culmina con la proclamación de resultados. Se debe regular estos procedimientos, así como los referidos a la elaboración del padrón electoral, la inscripción de candidaturas, la elaboración del material electoral, las campañas, las mesas de votación, la presencia de los personeros, la jornada, el escrutinio, el cómputo de votos, las impugnaciones y nulidades. Debe precisarse en el reglamento plazos razonables y flexibles para ejecutar estos procedimientos.

➔ 3.1 La convocatoria

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Autoridad que realiza la convocatoria: el OEC.
- b) Plazos y procedimientos para la convocatoria:
 - Según la LPP (art. 22°), las elecciones internas de candidatos a cargos de elección popular deben realizarse entre los 180 días calendario anteriores a la fecha de elección y 21 días antes del plazo para la inscripción de los candidatos. Al respecto se debe tener como referencia lo establecido en la legislación electoral: la convocatoria a elecciones generales se hace con una anticipación no menor de 4 meses (120 días naturales) y no mayor de 5 meses (150 días). La convocatoria a elecciones regionales y municipales se hace con una anticipación no menor de 8 meses (240 días) de la fecha del acto electoral.
 - La convocatoria de elecciones internas a cargos directivos se realizará conforme a los plazos previstos en el Estatuto.
- c) Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria a elecciones deberá ser publicada y publicitada en los locales partidarios, en los medios de difusión que tenga el partido (por ejemplo, la página web) y si fuera posible en algún medio de circulación nacional y/o local.
- d) La convocatoria debe contener lo siguiente:
 - La base legal y la instancia partidaria que convoca.
 - El objeto y la fecha de las elecciones.
 - Tipo de elección a realizarse.
 - Cargos a elegir.
 - Las circunscripciones electorales en que se realiza el proceso.
 - El cronograma electoral.

➔ 3.2 Elaboración del padrón electoral

El reglamento electoral del partido debe regular lo siguiente:

a) Datos que contiene el padrón electoral:

- Nombre completo de los afiliados.
- Número de DNI.
- Localidad donde vota.
- Espacio para la firma del elector, la huella digital y de ser posible la foto.

b) Plazos y procedimientos a tener en cuenta:

- Cierre del padrón electoral. - Se debe precisar públicamente una fecha de cierre de padrón.
- Publicación inicial o provisional. - Se realiza luego del día del cierre del padrón a través de los diversos medios de difusión del partido (por ejemplo, página web, murales, boletines).
- Depuración. - Es el procedimiento que tiene por finalidad la eliminación o corrección de los nombres y apellidos registrados erróneamente así como de las personas que no están habilitadas para votar de acuerdo al Estatuto. Se debe establecer un plazo razonable para que se realice la depuración o corrección.
- Publicación definitiva. - Resueltas las impugnaciones y vencido el plazo de depuración, el OEC debe publicar el padrón electoral definitivo, a través de los diversos medios con que cuenta el partido.

➔ 3.3 La inscripción de candidaturas

a) Requisitos. - Pueden ser:

- La afiliación al momento de la inscripción.
- Antigüedad en la afiliación.
- Presentación de una hoja de vida.
- Estar al día en sus aportaciones.
- Pago de derecho de inscripción (costas).
- La presentación de una lista mínima de adherentes.
- Atributos éticos y morales.
- Otros que los Partidos crean conveniente.

b) Formas de presentación de las candidaturas. -

- Nominales (se vota por personas).
- Por lista:
 - Lista cerradas y bloqueadas (se vota sólo por una lista).
 - Listas cerradas y no bloqueadas (se vota por candidatos de una sola lista).
 - Listas abiertas (se podría votar por candidatos de diferentes listas).

c) Participación de hombres y mujeres. - La LPP (art.26º) señala que en las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político, así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) del total de candidatos.

d) Participación de los representantes de comunidades nativas y pueblos originarios.-
De acuerdo a la LER (art. 12°) y la LEM (art. 10°) las listas de candidatos deben estar conformadas por un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios donde existan, conforme lo determine el JNE.

e) Procedimientos a tener en cuenta.-

- Presentación de las candidaturas y cierre de las inscripciones.
- Publicación inicial de las candidaturas.
- Presentación de tachas contra las candidaturas.
- Resolución de tachas.

f) Derechos y obligaciones de los candidatos.-

Los derechos de los candidatos son:

- ser notificados de las diversas decisiones que tome el órgano electoral a lo largo del proceso;
- designar a sus personeros, a fin de velar por sus intereses;
- que sus nombres, números o símbolos sean incorporados en la cédula de votación respectiva;
- contar con un equipo de campaña que sea reconocido internamente para la captación de financiamiento;
- tener acceso a los locales partidarios para sus reuniones o eventos de campaña;
- tener acceso a los medios de comunicación internos del partido para presentar sus planteamientos; entre otros.

Las obligaciones de los candidatos son:

- informarse y cumplir con las disposiciones que en materia electoral haya elaborado el partido;
- cumplir con las prohibiciones sobre publicidad electoral y campaña establecidas en el Reglamento Electoral y directivas del OEC;
- apoyar la campaña electoral que el partido desarrolle en una elección nacional o subnacional; entre otras.

g) Formalidades.-

Las candidaturas serán presentadas mediante una solicitud de inscripción que tiene que estar acompañadas de las formalidades que establezcan el OEC a través de las directivas pertinentes.

➔ 3.4 La elaboración del material electoral

Se debe tener en cuenta las siguientes regulaciones:

- a) La determinación de su contenido.
- b) Las modalidades de su adquisición.

- c) Las sanciones y procedimientos en caso de pérdida.
- d) La oportunidad del despliegue.

➔ 3.5 La regulación de las campañas electorales.

Se debe tener en cuenta las siguientes regulaciones:

- a) Las modalidades de difusión de propuestas electorales permitidas.
- b) Los límites al uso de locales partidarios en campañas electorales.
- c) Las limitaciones al financiamiento de las candidaturas.
- d) El plazo de inicio y cierre de campañas electorales.

➔ 3.6 La conformación de las mesas de votación.

Se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los miembros de mesa: los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para ser miembro de mesa; la modalidad de elección o designación de los miembros de mesa (es conveniente publicar los nombres de los miembros de mesa en los diversos medios de difusión con los que cuente el partido). Los derechos, deberes y funciones.
- b) Los personeros:
 - Designación.
 - Requisitos para ser personero.
 - Facultades de los personeros.
 - Derechos de los personeros.
 - Prohibiciones.
 - Retiro de los personeros.

➔ 3.7 El desarrollo de la jornada electoral.

- a) Formalidad de instalación de mesas electorales.
- b) Procedimiento en caso de ausencia de uno o más miembros de mesa.
- c) Acondicionamiento de la cámara secreta.
- d) Limitaciones de propaganda electoral durante la votación.
- e) Oportunidad y procedimiento para el cierre de las mesas electorales.
- f) Formalidad de publicidad de resultados en mesa.
- g) Modalidad de remisión de actas electorales a los órganos electorales.

➔ 3.8 El conteo (o escrutinio) y el cómputo de votos.

El conteo o escrutinio de los votos debe ser ininterrumpido y puede contar con la presencia y participación de los personeros. De ser posible se realizará en acto público.

Solo es revisable en los casos de error material o de impugnación.

Debería también definirse sucintamente cuáles son los votos válidos, así como los votos en blanco y los nulos (ver el capítulo 7, sección 1, recuadro del acápite 1.1).

Terminado el escrutinio, se debe fijar un cartel con el resultado de la elección respectiva en un lugar visible del local donde ha funcionado la mesa de votación.

➔ 3.9 La resolución de impugnaciones.

Se debe tomar en cuenta las siguientes regulaciones:

- Los plazos para presentar impugnaciones de resultados.
- Las personas que cuentan con derecho a presentar impugnaciones.
- Los Órganos encargados de la resolución de impugnaciones en primera y segunda instancia.
- Los plazos para la resolución de impugnaciones.
- El procedimiento y formalidades para el trámite de las impugnaciones.

4 INFRACCIONES Y SANCIONES

Se debe regular los siguientes aspectos:

- Tipificación de infracciones, faltas y sanciones electorales.
- Procedimiento de aplicación de las sanciones electorales.
- Órgano encargado de la aplicación y ejecución de las sanciones.

5 NULIDAD DE ELECCIONES

Se debe regular los siguientes aspectos.

- Causales de nulidad del proceso electoral.
- Procedimiento de nulidad del proceso electoral.
- Instancias de resolución.
- Efectos de la nulidad del proceso electoral.

6 FINANCIAMIENTO

Si el Estatuto del partido lo permite, en el Reglamento Electoral podría regularse el tema de financiamiento en los siguientes aspectos:

- Fuentes de financiamiento del proceso electoral.
- Modalidad de manejo de fondos (quién los maneja, apertura y cierre de cuentas).
- Mecanismos de control interno de gastos y egresos.
- Oportunidad e instancia de rendición de cuentas.

**Glosario
para elecciones
internas
de los partidos
políticos**

Glosario

- ➔ **ALIANZA DE PARTIDOS:** Acuerdo entre dos (2) o más partidos o entre partidos y movimientos políticos con inscripción para participar en un proceso electoral con una denominación común y un mismo órgano de gobierno, símbolo y personeros legal y técnico; sin que se pierda la personería jurídica de los partidos o movimientos que la conforman. (**)
- ➔ **APELACIÓN:** Medio impugnatorio que interpone el interesado contra una Resolución, para que el OEC resuelva en instancia final. (*)
- ➔ **ACTA ELECTORAL:** Es el documento donde se registran y certifican los hechos y los actos que se producen en cada mesa de votación, desde el momento de su instalación hasta su cierre; incluyendo los resultados de una elección.
- ➔ **ACTA DE FUNDACIÓN:** Documento que certifica la creación o fundación de un partido político. Contiene cuanto menos el ideario, principios, objetivos y su visión del país; así como la relación de los órganos directivos y de los miembros que los conforman, la denominación, el símbolo partidario y el domicilio legal del partido.
- ➔ **ACTA DE INSTALACIÓN:** Documento en el que se anotan los hechos durante la instalación de la mesa de votación.
- ➔ **ACTA DE SUFRAGIO:** Documento en el que se anotan los hechos y datos relevantes inmediatamente después de concluida la votación.
- ➔ **ACTA DE ESCRUTINIO:** Documento en donde se anotan los datos referidos al procedimiento de escrutinio y los resultados de la votación en la mesa de votación.
- ➔ **ÁNFORA:** Recipiente, caja o envase que se utiliza en los procesos de votación manual para que los electores depositen las cédulas de votación, en las que han expresado su voluntad mediante votos. (#)
- ➔ **ASIENTO:** Resumen de un título consignado en el Registro cuyo pie firma el Registrador. (*)
- ➔ **CÁMARA SECRETA:** Recinto cerrado, sin otra comunicación al exterior que la que permita la entrada y salida al lugar donde funciona la mesa de votación. Es el lugar en el cual el ciudadano manifiesta su voluntad en un proceso electoral y tiene como finalidad asegurar la libertad y el secreto en el acto de la emisión del voto. (#) (***)

- ➔ **CAMPAÑA ELECTORAL:** Conjunto de actividades de organización y difusión realizadas por los candidatos y que tiene como finalidad la captación de votos. (#)
- ➔ **CANCELACIÓN:** Asiento por el que se extingue un asiento anterior y como consecuencia del cual desaparece el derecho a que se refería el asiento cancelado. (*)
- ➔ **CANDIDATO:** Persona propuesta para ocupar un cargo sujeto a elección. (#)
- ➔ **CALIFICACIÓN:** Decisión jurídica motivada y solemne, declarando que la solicitud y los acompañados reúnen o no los requisitos legales para obtener la protección registral. (*)
- ➔ **CAPACITACIÓN ELECTORAL:** Proceso por el cual se instruye y transmite a los miembros de mesa y al elector, conocimientos, destrezas, acciones e información necesarios para el cumplimiento adecuado de sus tareas o para el ejercicio adecuado de su derecho al voto.
- ➔ **CÉDULA DE VOTACIÓN:** Documento que sirve para consignar la voluntad ciudadana y con el cual se ejerce el voto. (#)
- ➔ **CIFRA REPARTIDORA:** Parte de los procedimientos para obtener el cociente electoral, consistente en la forma de hacer el cálculo para llegar a ese cociente. Tiene por objeto propiciar la representación de las minorías.
- ➔ **CIRCUNSCRIPCIÓN O DISTRITO ELECTORAL:** Unidad geográfica en la cual los votos emitidos en una elección interna partidaria constituyen la base para el reparto de los cargos internos de un partido político o alianza electoral, o para la conformación de candidaturas para puestos de elección popular; independientemente de los votos emitidos en otra unidad geográfica.
- ➔ **COMICIOS:** Acto electoral. Reunión para realizar una elección. (#)
- ➔ **Convocatoria a elecciones:** Acto por el cual, el órgano interno partidario establece la fecha, las condiciones y las modalidades de una elección, según lo establezca el Estatuto. Marca el inicio del proceso electoral interno.
- ➔ **CUOTA DE GÉNERO:** Mecanismo para garantizar un número mínimo de hombres y mujeres dentro de las listas de candidatos de los partidos políticos que postulan a cargos de la estructura interna o a cargos sujetos a elección popular.
- ➔ **CUOTA NATIVA:** Mecanismo para garantizar la participación de los pueblos indígenas y pueblos originarios de cada región (allí donde existan) dentro de las listas de candidatos para cargos internos de los partidos políticos; así como para los que postulan a cargos sujetos a elección popular.

- ➔ **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:** Documento que cumple las funciones de identificación y de ser el título o medio por el cual se otorga el derecho al voto.
- ➔ **ELECTOR:** Persona que posee las condiciones para ejercitar el derecho al voto. En las elecciones internas de partidos políticos los requisitos los fija el Reglamento.
- ➔ **ENTREGA DE CREDENCIALES DE MIEMBROS DE MESA, PERSONEROS, ETC:** Proceso por el cual se entrega un documento que contiene la habilitación para realizar una función en el proceso electoral.
- ➔ **ESCRUTINIO:** Conteo y análisis de los votos luego de la votación o sufragio. Se inicia en las mesas de votación y se continúan en los órganos electorales descentralizados y el OEC. Comprende el recuento y la comprobación de las cédulas válidas y la legitimidad de los votos emitidos; estableciendo el total de los votos válidos, así como los votos favorables a cada candidato o lista, los votos en blanco y los votos nulos.
- ➔ **ESTATUTO:** Documento perteneciente al partido. Es de carácter público y debe contener, por lo menos, la denominación y símbolo partidarios, la descripción de la estructura organizativa interna, los requisitos para tomar decisiones internas válidas, los requisitos de afiliación y desafiliación, los derechos y deberes de los afiliados, las normas de disciplina; así como las sanciones y los recursos de impugnación contra éstas, el régimen patrimonial y financiero, la regulación de la designación de los representantes legales y del tesorero y las disposiciones para la disolución del partido.(****)
- ➔ **FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES:** Puesta en práctica de todos los medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes.
- ➔ **FRANJA ELECTORAL:** acceso gratuito a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, establecido legalmente. Constituye uno de los mecanismos de financiación pública indirecta a los partidos políticos.(**)
- ➔ **GARANTÍAS DEL PROCESO ELECTORAL:** Presupuestos que buscan entre otras cosas el mantenimiento del orden público, el impedimento de la coacción en la voluntad de los electores (influencia política o faccional) y la reducción del ausentismo y el abstencionismo.(#)
- ➔ **IMPUGNACIÓN:** Acto por el cual se solicita al órgano electoral competente, la corrección, modificación, revocación o anulación de actos o resoluciones emitidas por la autoridad electoral competente en elecciones internas por considerarla contraria a la normatividad electoral.
- ➔ **IMPUGNACIÓN DE CÉDULAS DE VOTACIÓN:** Reclamo que efectúan los miembros de mesa o los personeros una vez iniciado el conteo o escrutinio de votos.

- ➔ **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Proceso mediante el cual los afiliados al partido registran su intención de competir en los comicios. (#)
- ➔ **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES:** Organismo Electoral que tiene a su cargo la fiscalización de la legalidad del proceso electoral. Se encarga de la inscripción de los partidos políticos a través de su Oficina de Registro de Organizaciones Políticas (OROP). (****)
- ➔ **JURADOS ELECTORALES ESPECIALES:** Órganos de carácter temporal creados para los procesos electorales, cuyas funciones están establecidas en la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones 26486 y que se constituyen en primera instancia de procedimientos. Tienen a su cargo la inscripción de listas de candidatos al Congreso. (**)
- ➔ **LISTAS DE ADHERENTES:** Formatos en los que se recolectan firmas que van a apoyar la inscripción de un candidato y/o lista de candidatos. (#)
- ➔ **LOCAL DE VOTACIÓN:** Local donde se instala un número de mesas de sufragio. (#)
- ➔ **MATERIAL ELECTORAL:** Conjunto de elementos necesarios para la realización del proceso electoral. Está constituido por las cédulas de votación, carteles, actas electorales, lista o padrón de electores, ánforas, útiles, entre otros. (#)
- ➔ **MESA DE VOTACIÓN O SUFRAGIO:** Instancia que recibe el voto de los electores, actúa como órgano decisivo en primera instancia frente a cualquier impugnación y se encarga del conteo de los votos, entre otras funciones.
- ➔ **MIEMBROS DE MESA:** Ciudadanos elegidos o designados para llevar adelante el proceso en una determinada mesa de votación. (#)
- ➔ **MOVIMIENTOS:** Organizaciones políticas de alcance regional o departamental. (*)
- ➔ **OBSERVACIÓN:** Reparo hecho por el Registrador a un título por un defecto subsanable. (*)
- ➔ **OBSERVACIÓN ELECTORAL:** Acción que tiene por finalidad reunir información de un proceso electoral para elaborar informes sobre la conducta de los actores en el proceso, teniendo en cuenta la información obtenida. (#)
- ➔ **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE):** Organiza todos los procesos electorales, de referéndum y los de otro tipo de consulta popular, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio. De acuerdo a la LPP supervisa el financiamiento de los partidos políticos y brinda asesoría y asistencia técnica a los partidos que lo soliciten para sus procesos de democracia interna.

- ➔ **ORGANIZACIÓN POLÍTICA:** Es la persona jurídica que adquiere vigencia por su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas administrado por la OROP. Comprende a los movimientos con alcance Regional o departamental, a las alianzas políticas y/o electorales formadas entre ellos y a las organizaciones locales constituidas para un proceso electoral determinado, según las normas que las regulan. Son personas jurídicas de derecho privado. (*)
- ➔ **ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL:** Se entienden como organizaciones políticas locales aquellas de alcance provincial o distrital. (*)
- ➔ **ÓRGANO ELECTORAL:** Es la instancia del partido encargada de planificar y gestionar el proceso electoral interno, así como de resolver impugnaciones. Está conformado por miembros del partido, elegidos o designados por un órgano directivo o deliberativo. El estatuto y el reglamento electoral regulan su origen o formación. Las funciones de los órganos electorales son de carácter organizativo, fiscalizador y resolutivo.
- ➔ **ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL:** Es la instancia máxima del partido en temas electorales. Aplicando el principio de la pluralidad de instancias debe funcionar como instancia definitiva en la resolución de casos en materia electoral.
- ➔ **ÓRGANO ELECTORAL DESCENTRALIZADO:** Son las instancias descentralizadas del OEC y funcionan en los comités partidarios. Actúan como primera instancia en caso de impugnación de resultados en mesa. Su ámbito de acción puede responder a la estructura partidaria (comités partidarios) o a la división político administrativa del país (distrito, provincia, departamento o región).
- ➔ **PADRÓN ELECTORAL:** Es el registro o relación de los ciudadanos hábiles para votar en un proceso electoral determinado. (#)
- ➔ **PARTIDO POLÍTICO:** Asociación de ciudadanos de alcance nacional que se organiza en base a una ideología, doctrina o programa de acción, con el propósito de llegar democráticamente al poder dentro del marco de la constitución política del Estado y la LPP para realizar el plan que sustentan. (#)
- ➔ **PERSONERO:** Representante de un candidato o lista en una elección partidaria interna. Es el único autorizado para presentar recursos impugnatorios o apelaciones ante los órganos electorales correspondientes.
- ➔ **PERSONERO DE MESA:** Representante legal de un partido o lista o candidato en la mesa de votación. Puede interponer impugnaciones ante los miembros de mesa. (#)
- ➔ **PLAZO:** Tiempo establecido para el cumplimiento de las actividades procedimentales. Se cuentan por días calendario o naturales. (**)

- ➔ **PROCESO ELECTORAL:** Todos los actos y procedimientos que van desde la convocatoria a elecciones hasta la proclamación de los ganadores. (#)
- ➔ **PROCLAMACIÓN:** Acto formal por el que se anuncia y designa a quienes han sido elegidos como ganador o ganadores de una elección. Lo(s) habilita de manera oficial para desempeñar cargos directivos del partido o representar al mismo en candidaturas a cargos de elección popular para los que hayan sido electos.
- ➔ **PROPAGANDA ELECTORAL:** Toda aquella actividad lícita desarrollada durante los procesos electorales, encaminada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la captación de sus votos y con ello aspirar a cargos internos del partido o a candidaturas para puestos sujetos a elección popular. (#)
- ➔ **REGISTRADOR:** Es el funcionario público, jefe de la OROP del JNE, que goza de plena autonomía en el ejercicio de su función calificadora registral y cuya misión es conducir las labores del Registro de Organizaciones Políticas. Está facultado para verificar las aclaraciones y la autenticidad de los documentos que se presentan al Registro. (*)
- ➔ **REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS:** Dependencia del JNE; es de carácter público y está abierto permanentemente, excepto seis (6) meses antes y tres (3) meses después de cualquier proceso electoral, entendiéndose que se refiere a la fecha de los comicios. (*)
- ➔ **REGLAMENTO ELECTORAL:** Es el instrumento jurídico que se encarga de regular las disposiciones electorales que figuran en el estatuto del partido, como la elección o designación de los miembros del órgano electoral, los procesos de democracia interna para elegir a las autoridades del partido y a los candidatos a cargos de elección popular, así como la administración de la justicia electoral.
- ➔ **SIMULACRO:** Representación del procedimiento a realizarse durante la jornada electoral. Tiene la finalidad de evaluar el plan a ejecutarse el día de las elecciones, buscando detectar las deficiencias que pudiesen presentarse a fin de prevenir o corregir errores, fallas o insuficiencias. (#)
- ➔ **SISTEMA ELECTORAL:** Conjunto de normas jurídico-positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o de personas para cargos públicos. (#)
- ➔ **TACHA:** Cuestionamiento sobre una persona por considerarse que no cumple los requisitos o funciones establecidos por la ley. Es un medio impugnatorio.
- ➔ **VOTO:** Expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción. Es un derecho personal, libre, igual y secreto. El derecho al voto se ejerce sólo con el Documento Nacional de Identidad.

➔ **VOTO VÁLIDO:** Votos que expresan la voluntad del elector en algún sentido, son emitidos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

(*) Res. 015-2006-JNE.

(**) Res. 047-2006-JNE.

(***) Definiciones contenidas en la Ley de Partidos Políticos

(****) Definiciones elaboradas en base a la LOE

(#) Vademécum del JNE. Glosario elaborado por el JNE



Jr. Washington 1894, Lima 1, Perú
Central telefónica: 417-0630
www.onpe.gob.pe